



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	13 DE ENERO DE 2016	7654
-----------	-----------------------	---------------------	------

No. - 5093

CE/2016/001



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



TU PARTICIPACIÓN, ES NUESTRO COMPROMISO

CONSEJO ESTATAL

CE/2016/001



ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL ESTABLECE LOS MECANISMOS DE SUSTITUCIÓN O ALTERNANCIA DE LOS INTEGRANTES PARA LAS SESIONES PERMANENTES QUE CELEBREN LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2015-2016, DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES DE CENTRO, TABASCO.

ANTECEDENTES

- I. El treinta y uno de enero de dos mil catorce, el Presidente de la República promulgó la Reforma Constitucional en Materia Político-Electoral, aprobada por el Congreso de la Unión y la mayoría de las legislaturas estatales.
- II. Con fecha diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el *Diario Oficial de la Federación*, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas

disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, destacando entre ellas, lo concerniente al artículo 41, en el que se crea el Instituto Nacional Electoral, mismo que quedó integrado el cuatro de abril del año dos mil catorce, modificándose la integración de su Consejo General y la inclusión de nuevas atribuciones.

- III. El dieciséis de mayo de dos mil catorce, la H. Cámara de Diputados, aprobó la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos, mismas que fueron publicadas en el *Diario Oficial de la Federación* de fecha veintitrés de mayo de dos mil catorce.
- IV. Mediante sentencia definitiva dictada en el expediente número SUP-REC-869/2015 y sus acumulados, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación misma que en su punto resolutivo CUARTO declaró la nulidad de la elección de Presidente Municipal y Regidores del Ayuntamiento de Centro, Tabasco, por el principio de mayoría relativa, y en su punto resolutivo SÉPTIMO ordenó a este Instituto Electoral realizar, en el ámbito de sus atribuciones, las actividades correspondientes para la celebración de la elección extraordinaria de integrantes del Ayuntamiento de Centro, Tabasco.
- V. Con fecha veintitrés de diciembre de dos mil quince, la LXI Legislatura al H. Congreso del Estado de Tabasco, emitió el Decreto 298, por el que se convoca a elección extraordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Centro, en cumplimiento a la sentencia definitiva dictada en el expediente número SUP-REC-869/2015 y sus acumulados, dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- VI. Que el artículo Segundo del Decreto 298, emitido por la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado de Tabasco, establece que la elección extraordinaria del Municipio de Centro, se celebrará el domingo trece de marzo de dos mil dieciséis; conforme a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley



Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco y la propia convocatoria emitida por el H. Congreso del Estado de Tabasco.

- VII. En sesión extraordinaria de veinticuatro de diciembre de dos mil quince, el Consejo Estatal dio inicio formal al proceso electoral extraordinario 2015-2016, a efecto de realizar todas y cada una de las actividades tendentes a elegir Presidente Municipal y Regidores de Centro, Tabasco;
- VIII. Que en sesión extraordinaria de fecha 24 de diciembre de 2015, entre otros asuntos, el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, emitió el acuerdo número CE/2015/068, mediante el cual aprobó el calendario electoral para la elección extraordinaria 2015-2016, de la elección de Presidente Municipal y Regidores de Centro, Tabasco; y



19/1

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en su artículo 9, apartado C, fracción I, señala que la organización de las elecciones estatal, distritales y municipales es una función pública del Estado que se realiza a través de un Organismo Público Autónomo denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan el Instituto Nacional Electoral, el Poder Legislativo del Estado, los partidos políticos nacionales, así como los ciudadanos en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esa función estatal, la certeza, legalidad, independencia, máxima publicidad, imparcialidad y objetividad serán sus principios rectores.
2. Que las funciones y actividades del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, se rigen por los principios de Certeza, Legalidad, Independencia, Máxima Publicidad, Imparcialidad y Objetividad, mismos que han sido definidos por la doctrina de Derecho Electoral de la siguiente forma: **Certeza**, es entendida como el deber por parte de la autoridad electoral de difundir sólo datos completos, definitivos, con la finalidad de no producir desinformación o da

pie a percepciones equivocadas, parciales o hasta manipuladas y, en consecuencia generar confusión e incertidumbre; **Legalidad**, debe entenderse como el estricto apego por parte de la autoridad a las normas vigentes y en todo caso, procurando evitar que sus actos lesionen derechos de terceros; **Independencia**, se refiere a las garantías y atribuciones que disponen los órganos y autoridades que conforman la institución, para que su proceso de deliberación y toma de decisiones, se dé con absoluta libertad y responsabilidad y exclusivamente a la Ley; **Máxima Publicidad**, la cual corresponde a proveer lo necesario para dar oportuna publicidad y transparencia a los actos y resoluciones de la autoridad electoral, en estricto apego a la normatividad aplicable; **Imparcialidad**, implica que los integrantes del Instituto Electoral en el desarrollo de sus actividades, deben reconocer y velar permanentemente por el interés de la sociedad y por los valores fundamentales de la democracia, haciendo a un lado cualquier interés personal o preferencia política; y **Objetividad**, que significa reconocer la realidad tangible independientemente del punto de vista que tengamos de ella, la objetividad nos obliga a ver los hechos aún por encima de nuestra opinión personal, sin ningún tipo de prejuicio sobre ésta.

3. Que el artículo 9, apartado C, fracción I, inciso i) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, dispone que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, tendrá a su cargo en forma integral y directa, además de las que le determine la ley, las actividades relativas a: Los derechos y prerrogativas de los partidos políticos y candidatos; educación cívica; preparación de la jornada electoral; escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley; resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión con fines electorales; observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos que establezca el Instituto Nacional Electoral; organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local; así como todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral. Las sesiones de todos los órganos colegiados de dirección serán públicas en los términos que señala la Ley.



4. Que el artículo 100; párrafo 1, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, establece que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, es el Organismo Público Local, de carácter permanente; autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función pública de organizar las elecciones.
5. Que el artículo 101, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, establece como finalidades del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, las siguientes: I. Contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática en el Estado de Tabasco; II. preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; III. asegurar a los ciudadanos el ejercicio de derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; IV. garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo, Ejecutivo y los Ayuntamientos del Estado; V. velar por la autenticidad y efectividad del voto; VI. llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar en la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática, y VII. organizar o coadyuvar a la realización de los ejercicios de consultas populares y demás formas de participación ciudadana, de conformidad con lo que dispongan las leyes.
6. Qué el artículo 104, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, señala que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, tiene su domicilio en la Ciudad de Villahermosa y ejercerá sus funciones en todo el territorio de la entidad con una estructura que comprende Centros Centrales, con residencia en la capital del Estado, 21 órganos distritales, una en cada distrito electoral uninominal y 17 órganos municipales, uno en cada Municipio.
7. Que el artículo 105, de la norma estatal electoral, determina como órganos centrales del Instituto Estatal los siguientes: el Consejo Estatal; Presidencia



del Consejo Estatal; la Junta Estatal Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva y el Órgano Técnico de Fiscalización.

8. Que el artículo 106, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, señala que el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, como órgano superior de dirección, es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, máxima publicidad, imparcialidad y objetividad, guíen todas sus actividades.
9. La Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, en sus artículos 127, 137 y 146, dispone que: para integrar los seis Consejos Electorales Distritales y el Consejo Municipal, los partidos políticos deberán acreditar a sus Consejeros representantes a más tardar dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la sesión de instalación del consejo de que se trate, teniendo derecho de acreditar representantes propietario y suplente; asimismo, los preceptos señalados, refieren que los Consejos Electorales Distritales y Electorales Municipales funcionarán durante el proceso electoral y se integrarán con un Consejero Presidente, cuatro Consejeros Electorales y Consejeros Electorales Representantes de los Partidos Políticos. Los Vocales Secretarios de Organización Electoral y Educación Cívica, concurrirán a sus sesiones pero sin voto.
10. De conformidad con los artículos 308, numeral 1, fracción VI y 310 numeral 3, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, los Candidatos Independientes, en términos de lo previsto por los reglamentos de sesiones de los Consejos Estatal, Distritales y Municipal, aprobados por el Consejo Estatal, podrán designar representantes ante los órganos del Instituto, en los términos siguientes:



2. La acreditación de representantes ante los órganos central, distritales y municipales se realizará dentro de los treinta días posteriores al de la aprobación de su registro como Candidato Independiente.
 3. Si la designación no se realiza en el plazo previsto en el párrafo anterior perderá este derecho.
-
11. Que el artículo 218, párrafo 2, fracción V, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, establece que el mismo día en que los Consejos Electorales Distritales reciban las boletas electorales, o a más tardar el día siguiente y de manera ininterrumpida, el Presidente, el Secretario y los Consejeros Electorales que forman parte del Consejo, procederán a contar las boletas para precisar la cantidad recibida, consignando el número de los folios, sellarlas al dorso y agruparlas en razón del número de electores que corresponda a cada una de las casillas a instalar. No obstante lo anterior, es facultad del INE aprobar el número de casillas a instalarse para esta elección extraordinaria. El Secretario registrará los datos de esta distribución.
 12. Que en observancia de los artículos 259 y 260, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, se establece que el miércoles siguiente a la jornada electoral, a partir de las 8:00 horas, el Consejo Electoral Municipal celebrará sesión permanente para realizar el cómputo de la elección de manera sucesiva e ininterrumpida hasta su conclusión.
 13. Que los artículos 258 y 260, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, disponen que para esta sesión los Consejos Electorales Distritales y Municipales, en sesión previa a la jornada electoral, podrán acordar que el Presidente y el Secretario del mismo puedan ser sustituidos en sus funciones por el Vocal de Organización Electoral y Educación Cívica y que los Consejeros Electorales, Representantes de los Partidos Políticos y, en su caso, los Candidatos Independientes acrediten en sus ausencias a sus suplentes para que participen, de manera que se pueda sesionar permanentemente.



14. Que para las sesiones permanentes previstas en el presente acuerdo, se deberá convocar, además de los representantes de los partidos políticos y Candidato Independiente debidamente acreditados ante los Consejos Electorales Distritales y Municipal de Centro, a los Consejeros suplentes Generales.
15. Que el artículo 115, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, establece como atribuciones del Consejo Estatal, entre otras, la de vigilar y supervisar la oportuna integración, instalación y adecuado funcionamiento de los órganos centrales, distritales y municipales del Instituto; por lo que se considera importante emitir el presente acuerdo, para la sustitución o alternancia de los integrantes de los Consejos Electorales Distritales y Municipal, para la celebración de las sesiones permanentes, toda vez que la propia Ley para dichas sesiones se deben realizar sucesiva e ininterrumpidamente hasta su conclusión, procurándose en todo momento la existencia del quórum para que la sesión no se suspenda.
16. Que para el desarrollo de la elección extraordinaria 2015–2016, que se llevará a cabo en el Municipio de Centro, Tabasco, serán instalados los Consejos Electorales Distritales VI, VII, VIII, IX, X y XI, con cabecera en Centro, así como el Consejo Electoral Municipal de Centro, Tabasco, para el ejercicio de las funciones que establece la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco en sus artículo 130 y 140.



Por lo expuesto, el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Conforme al artículo 9, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y 115, párrafo 2, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, este Consejo Estatal es competente para emitir el presente acuerdo, mediante el cual establece los mecanismos de sustitución o alternancia para

las sesiones permanentes que celebren los Consejos Electorales Distritales y Municipal de Centro, Tabasco, durante el proceso electoral extraordinario 2015-2016.

SEGUNDO.- Durante el desarrollo del proceso electoral extraordinario 2015-2016, serán celebradas las sesiones permanentes siguientes:

- Sesión permanente de los Consejos Electorales Distritales VI, VII, VIII, IX, X y XI, con cabecera en Centro, el día de la jornada electoral del trece de marzo del año dos mil dieciséis.
- Sesión permanente del Consejo Electoral Municipal de Centro, Tabasco, para el día de la jornada electoral del trece de marzo del año dos mil dieciséis; así como la celebración del cómputo Municipal.



TERCERO.- Los Presidentes de los seis Consejos Electorales Distritales y del Consejo Electoral Municipal de Centro, Tabasco, convocarán, oportunamente a los Consejeros Electorales suplentes generales, a efecto de que concurren a las sesiones permanentes señaladas en el punto de acuerdo anterior, con la finalidad de que se pueda llevar a cabo la alternancia y se mantenga el quórum.

CUARTO.- Las sesiones permanentes deberán realizarse de manera sucesiva e ininterrumpida hasta su conclusión, para lo cual sus integrantes podrán ser sustituidos temporalmente durante su celebración, en los siguientes términos:

- I. En caso de ausencia temporal del Presidente, sólo podrá ser sustituido por el Secretario del propio Consejo y en este supuesto el Secretario será sustituido por el Vocal de Organización Electoral y Educación Cívica.
- II. El Secretario sólo podrá ausentarse temporalmente, siempre y cuando no esté presente el Presidente; en este caso será sustituido por el Vocal de Organización Electoral y Educación Cívica.



- III. Los Consejeros Electorales Propietarios podrán ser sustituidos por los  Consejeros Electorales Suplentes generales de manera indistinta y en el orden en que al efecto acuerden, siempre y cuando exista quórum para que la sesión no se suspenda.
- IV. Los consejeros representantes de los partidos políticos, y representantes del candidato independiente, en su caso, en todo momento podrán ser sustituidos por sus respectivos suplentes. La primera vez que alguno tome posesión del cargo, deberá rendir la protesta de ley.

QUINTO.- El Presidente, el Secretario, los Consejeros Electorales, los Consejeros Representantes de los Partidos Políticos y el representante del Candidato Independiente que se ausenten temporalmente por virtud del presente acuerdo y que hayan sido sustituidos, podrán volver a su cargo, función o representación durante el desarrollo de las sesiones permanentes de referencia.

SEXTO.- En ningún caso, la ausencia temporal del Presidente o Secretario del Consejo, podrá ser superior a cinco horas continuas, en caso contrario se deberá justificar la razón de su incumplimiento.

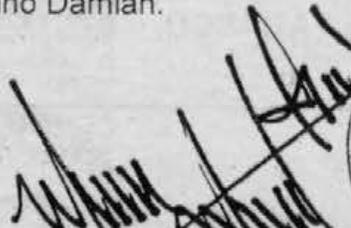
SÉPTIMO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo para que tan pronto queden formalmente instalados los Consejos Electorales Distritales y el Consejo Electoral Municipal, le remita copia del presente acuerdo para los efectos legales correspondientes.

OCTAVO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, y en la página de internet del instituto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.



El presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria efectuada el día cinco de enero del año dos mil dieciséis, por votación unánime de los Consejeros Electorales del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco: Dda.

Claudia del Carmen Jiménez López, Dra. Idmara de la Candelaria Crespo Arévalo, Mtro. José Oscar Guzmán García, Mtro. David Cuba Herrera, Mtro. Jorge Enrique Gómez Hernández, Lic. Miguel Ángel Fonz Rodríguez y la Consejera Presidente, Mtra. Maday Merino Damian.


MADAY MERINO DAMIAN
 CONSEJERA PRESIDENTE


ROBERTO FÉLIX LÓPEZ
 SECRETARIO EJECUTIVO

EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, EL SUSCRITO LICENCIADO ROBERTO FÉLIX LÓPEZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117 PÁRRAFO 2, FRACCIÓN XXIV DE LA LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLÍTICOS DEL ESTADO DE TABASCO. -----

C E R T I F I C A -----

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS CONSTANTES DE (12) DOCE FOJAS ÚTILES, CONGUERDAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL ACUERDO NÚMERO CE/2016/001, DE FECHA CINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL ESTABLECE LOS MECANISMOS DE SUSTITUCIÓN O ALTERNANCIA DE LOS INTEGRANTES PARA LAS SESIONES PERMANENTES QUE CELEBREN LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2015-2016, DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES DE CENTRO, TABASCO; QUE OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTA INSTITUCIÓN, MISMO QUE TUVE A LA VISTA; LAS QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO. -----

SE EXPIDE PARA SER ENVIADO A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 114, PÁRRAFO 1, DE LA LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLÍTICOS DEL ESTADO DE TABASCO. -----

D O Y F E -----


 LIC. ROBERTO FÉLIX LÓPEZ
 SECRETARIO EJECUTIVO



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO

CONSEJO ESTATAL

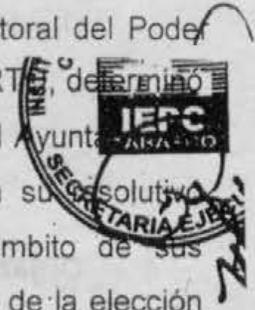


ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICAN Y ADICIONAN LOS REGLAMENTOS DE SESIONES DE LOS CONSEJOS ESTATAL, DISTRITALES Y MUNICIPALES, PARA SU FUNCIONAMIENTO EN ELECCIONES EXTRAORDINARIAS.

ANTECEDENTES

- I. El treinta y uno de enero de dos mil catorce, el Presidente de la República promulgó la Reforma Constitucional en Materia Político-Electoral, aprobada por el Congreso de la Unión y la mayoría de las legislaturas estatales.
- II. Con fecha diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, destacando entre ellas, lo concerniente al artículo 41, en el que se crea el Instituto Nacional Electoral, mismo que quedó integrado el cuatro de abril del año dos mil catorce, modificándose la integración de su Consejo General y la inclusión de nuevas atribuciones.
- III. El dieciséis de mayo de dos mil catorce, la H. Cámara de Diputados, aprobó la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos, mismas que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha veintitrés de mayo de dos mil catorce.

- IV. Mediante sentencia definitiva dictada en el expediente número SUP-REC-869/2015 y sus acumulados, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación misma que en su punto resolutive CUARTO, declaró la nulidad de la elección de Presidente Municipal y Regidores del Ayuntamiento de Centro, Tabasco, por el principio de mayoría relativa, y en su punto resolutive SÉPTIMO ordenó a este Instituto Electoral realizar, en el ámbito de sus atribuciones, las actividades correspondientes para la celebración de la elección extraordinaria de integrantes del Ayuntamiento de Centro, Tabasco.
- V. Con fecha veintitrés de diciembre de dos mil quince, la LXI Legislatura al H. Congreso del Estado de Tabasco, emitió el Decreto 298, por el que se convoca a elección extraordinaria de Ayuntamiento del Municipio de Centro, en cumplimiento a la sentencia definitiva dictada en el expediente número SUP-REC-869/2015 y sus acumulados, dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- VI. Que el artículo Segundo del Decreto 298, emitido por la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado de Tabasco, la elección extraordinaria del Municipio de Centro, se celebrará el domingo trece de marzo de dos mil dieciséis; conforme a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco y la propia convocatoria emitida por el H. Congreso del Estado de Tabasco.
- VII. Que en sesión extraordinaria de fecha veinticuatro de diciembre de dos mil quince, entre otros asuntos, el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, emitió el acuerdo número CE/2015/068, mediante el cual aprobó el calendario electoral para la elección extraordinaria 2015-2016, de la elección de Presidente Municipal y Regidores de Centro, Tabasco; y
- VIII. En sesión extraordinaria del mismo veinticuatro de diciembre de dos mil quince, el Consejo Estatal dio inicio formal al proceso electoral extraordinario



efecto de realizar todas y cada una de las actividades tendientes a la organización de las elecciones municipales, Presidente Municipal y Regidores de Centro, Tabasco;



CONSIDERANDO

- 1. Organización de las elecciones a cargo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 9, apartado C, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la organización de las elecciones estatal, distritales y municipales, es una función pública del Estado que se realiza a través de un organismo público, autónomo denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan el Instituto Nacional Electoral, el Poder Legislativo del Estado, los partidos políticos, nacionales y locales, así como los ciudadanos en los términos que ordena la Ley, en ejercicio de esa función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán sus principios rectores.
- 2. Actividades del Instituto.** Que el artículo 9, apartado C, fracción I, inciso i) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, dispone que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, tendrá a su cargo en forma integral y directa, además de las que determine la ley, las actividades relativas a: los derechos y prerrogativas de los partidos políticos y candidatos; educación cívica; preparación de la jornada electoral; impresión de documentos y producción de materiales electorales; escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley; resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión con fines electorales; observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos que establezca el Instituto Nacional Electoral; organización, desarrollo, ejecución y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local; así como todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral. Las sesiones de todos los órganos colegiados de dirección serán públicas en los términos que señala la Ley.



3. **Finalidades del Instituto.** Que el artículo 101, párrafo 1, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, establece como finalidades del Instituto Estatal, las siguientes: I. Contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática en el Estado de Tabasco; II. Preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; III. Asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; IV. Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y los Ayuntamientos del Estado; V. Velar por la autenticidad y efectividad del voto; VI. Llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática, y VII. Organizar o coadyuvar a la realización de los ejercicios de consultas populares y demás formas de participación ciudadana, de conformidad con lo que dispongan las leyes.

4. **Órgano Superior de Dirección.** Que el artículo 106 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, señala que el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, como órgano superior de dirección, es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, máxima publicidad, imparcialidad y objetividad, guíen todas sus actividades.

5. **Comisiones permanentes.** Que el artículo 113, párrafo 1, de la Ley Electoral dispone que el Consejo Estatal constituirá, entre otras, la Comisión permanente de Organización Electoral y Educación Cívica, así como las comisiones temporales que considere pertinentes para el desempeño de sus atribuciones, las que siempre serán presididas por un Consejero Electoral, salvo la de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, que será presidida por el Consejero Presidente.

6. **Integración de las Comisiones.** Que de conformidad con el artículo 113, en sus párrafos 2 y 3 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, todas las comisiones se integrarán con un máximo de tres Consejeros



Electorales; podrán participar en ellas, con voz pero sin voto, los Consejeros Representantes de los Partidos Políticos; el Director de Organización Electoral y Educación Cívica del Instituto Estatal actuará como Secretario Técnico de las mismas. En todos los asuntos que les encomienden, las Comisiones deberán presentar un informe, dictamen o proyecto de resolución, según el caso, dentro del plazo que determine la Ley comicial o haya sido fijado por el Consejo Estatal.

7. **Atribuciones del Consejo Estatal.** Que el artículo 115 párrafo 1, fracción XXXIII de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, dispone que el Consejo Estatal tiene entre sus atribuciones: la de expedir el Reglamento de Sesiones de los Consejos y Comisiones del Instituto Estatal, así como en sesión de manera ordinaria por lo menos una vez al mes.
8. **Integración de la Comisión de Organización Electoral y Educación Cívica.** Que en sesión extraordinaria de fecha diez de octubre de dos mil catorce, el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, aprobó, entre otros, el acuerdo número CE/2014/014, mediante el cual constituyó la Comisión Permanente de Organización Electoral y Educación Cívica, quedando integrada por los Consejeros Electorales: DDA. CLAUDIA DEL CARMEN JIMÉNEZ LÓPEZ, DRA. IDMARA DE LA CANDELARIA CRESPO ARÉVALO y MTRO. JORGE ENRIQUE GÓMEZ HERNÁNDEZ, presidente de la misma.
9. **Instalación de la Comisión.** Que el día diecisiete de octubre de dos mil catorce, la Comisión Permanente de Organización Electoral y Educación Cívica, celebró sesión extraordinaria, en la que se declaró formalmente Instalada.
10. **Aprobación de los Reglamentos de Sesiones.** Que en sesión extraordinaria de fecha veinte de enero de dos mil quince, el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, aprobó los acuerdos números CE/2015/007, CE/2015/008 y CE/2015/009, mediante los cuales se expedieron los Reglamentos de Sesiones del Consejo Estatal, de los Consejos Distritales y Municipales, respetivamente



11. **Actualización de los Reglamentos de Sesiones.** Que ante la necesidad de sujetar el contenido de los Reglamentos de Sesiones del Consejo Estatal, Distritales y Municipales, a lo dispuesto por la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, así como a las situaciones que se presentan durante los procesos electorales extraordinarios, como el que se lleva a cabo para elegir a Presidente Municipal y Regidores de Centro, Tabasco, es necesaria la modificación de los reglamentos de sesiones de los órganos electorales mencionados, a fin de ajustar su actuación al marco jurídico electoral vigente.

Asimismo, resulta de singular importancia efectuar las adecuaciones a los reglamentos mencionados, en virtud del proceso electoral extraordinario 2016, en el que se elegirán a Presidente Municipal y Regidores de Centro, Tabasco, con el fin de delimitar en forma clara y precisa la forma y términos en que los citados órganos electorales desarrollarán las actividades que les corresponden, conforme a sus atribuciones legales, durante el citado proceso.

Lo anterior, específicamente con lo relacionado al procedimiento de conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales que son enviadas a los Consejos Electorales Distritales, pues se considera conveniente que esta actividad sea realizada en grupos de trabajo y no en Sesión Permanente de los Consejos citados, ya que su realización en grupos de trabajo, es congruente con lo previsto en el numeral 218 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, que refiere el procedimiento a seguir.

Por otra parte, atendiendo a la necesidad de la naturaleza de la prontitud que debe observarse durante el desarrollo de los procesos electorales extraordinarios, se propone reducir el término del que disponen los órganos electorales, cuyos reglamentos de sesiones se pretenden adicionar y modificar, para notificar la convocatoria a sesión extraordinaria, ya que ello les permitirá disponer del mayor tiempo posible para realizar los actos tendientes a la preparación de las sesiones a las que se convoque.



12. **Facultad del Consejo para emitir acuerdo.** Que el artículo 115, párrafo 2 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, dispone que el Consejo Estatal podrá dictar los acuerdos necesarios que resulten pertinentes para garantizar el oportuno y adecuado cumplimiento de las funciones que correspondan; siempre en apego a sus facultades y a los principios de la función electoral.
13. **Modificaciones y adiciones.** En tal virtud, es necesario llevar a cabo las modificaciones y adiciones a los citados cuerpos normativos, en los términos que se precisan a continuación:



REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL

Se adicionan el numeral octavo al artículo 15 y los numerales 11 y 12 al artículo 16, del Reglamento de Sesiones del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, para quedar como sigue:

Artículo 15

1. [...]
2. [...]
3. [...]
4. [...]
5. [...]
6. [...]
7. [...]

Convocatoria a sesiones ordinarias, extraordinarias, permanentes y especiales, durante los procesos electorales extraordinarios

8. Para la celebración de las sesiones durante procesos electorales extraordinarios el Presidente podrá convocar a los integrantes del Consejo, por lo menos con 24 días de anticipación a la fecha y hora de su realización.

Artículo 16

1. [...]



2. [...]
3. [...]
4. [...]
5. [...]
6. [...]
7. [...]
8. [...]
9. [...]
10. [...]

**Para la inclusión y retiro de asuntos del orden del día durante procesos electorales
extraordinarios**

11. Recibida la convocatoria para cualquier tipo de sesión, los Consejeros o Representantes, podrán proponer por escrito al Presidente la inclusión de algún asunto en el orden del día de la sesión hasta con doce horas de anticipación a la fecha y hora señalada para su celebración; acompañando sus propuestas con los documentos necesarios para su discusión. En tal caso, el Secretario remitirá de inmediato a los integrantes del Consejo, un nuevo orden del día que contenga los asuntos que se vayan agregando al original y los documentos necesarios para su discusión, mencionando la instancia o nombre de quien la solicite. Ninguna propuesta que se reciba fuera del plazo señalado en este párrafo podrá ser incluida al orden del día de la sesión de que se trate.
12. Para el retiro de asuntos del orden del día, para cualquier tipo de sesión, podrá solicitarse hasta antes de ser sometido a votación.

**REGLAMENTO DE SESIONES DE LOS CONSEJOS ELECTORALES
DISTRITALES**



Se modifica el artículo 12, numeral 1, inciso d), se adiciona el numeral 6 al artículo 13, y se adicionan los numerales 10 y 11 al artículo 14, del Reglamento de Sesiones de los Consejos Electorales Distritales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, para quedar como sigue:

Tipos de sesiones

- Artículo 12**
1. [...]
 - a) [...]

- b) [...]
- c) [...]
- d) **Permanentes:** Son aquellas sesiones que por su naturaleza o por disposición de la Ley no deben interrumpirse, como la que se realiza el día de la jornada electoral y la que se desarrolla el día en que se celebran los cómputos distritales. El Presidente previa consulta con los integrantes del Consejo Distrital, podrá decretar los recesos que considere necesarios durante las sesiones permanentes;
- e) [...]

Convocatoria sesión de Instalación

Artículo 13

- 1. [...]
- 2. [...]
- 3. [...]
- 4. [...]
- 5. [...]

Convocatoria a sesiones ordinarias, extraordinarias, permanentes y especiales, de procesos electorales extraordinarios

- 6. Para la celebración de las sesiones durante procesos electorales extraordinarios el Presidente podrá convocar a los integrantes del Consejo, por lo menos con 24 horas de anticipación a la fecha y hora de su realización.



[.....]

Artículo 14

- 1. [...]
- 2. [...]
- 3. [...]
- 4. [...]
- 5. [...]
- 7. [...]
- 8. [...]
- 9. [...]

Para la inclusión y retiro de asuntos del orden del día durante procesos electorales
extraordinarios

10. Recibida la convocatoria para cualquier tipo de sesión, los Consejeros o Representantes, podrán proponer por escrito al Presidente la inclusión de algún asunto en el orden del día de la sesión hasta con doce horas de anticipación a la fecha y hora señalada para su celebración; acompañando sus propuestas con los documentos necesarios para su discusión. En tal caso, el Secretario remitirá de inmediato a los integrantes del Consejo, un nuevo orden del día que contenga los asuntos que se vayan agregando al original y los documentos necesarios para su discusión, mencionando la instancia o nombre de quien la solicite. Ninguna propuesta que se reciba fuera del plazo señalado en este párrafo podrá ser incluida al orden del día de la sesión de que se trate.
11. Para el retiro de asuntos del orden del día, para cualquier tipo de sesión, podrá solicitarse hasta antes de ser sometido a votación.

REGLAMENTO DE SESIONES DE LOS CONSEJOS ELECTORALES
MUNICIPALES



Se modifica el artículo 13, numeral 1, inciso d), se adiciona el numeral 6 al artículo 14, y los numerales 10 y 11 al artículo 15, del Reglamento de Sesiones de los Consejos Electorales Municipales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, para quedar como sigue:

III.- TIPOS DE SESIONES Y SU DURACIÓN

Tipos de sesiones

Artículo 13

1.-[...]

a) [...]

b) [...]

c) [...]

d) **Permanentes:** Son aquellas sesiones que por su naturaleza o por disposición de la Ley no deben interrumpirse, como la que se realiza el día de la jornada electoral y la que se desarrolla el día en que se celebran los cómputos municipales. El Presidente previa consulta con los integrantes del Consejo Municipal, podrá decretar los recesos que considere necesarios durante las sesiones permanentes;

e) [...]

IV.- CONVOCATORIA DE LAS SESIONES

Término para convocar

Convocatoria sesión de Instalación

Artículo 14

- 1. [...]
- 2. [...]
- 3. [...]
- 4. [...]
- 5. [...]



Convocatoria a sesiones ordinarias, extraordinarias, permanentes y especiales durante procesos electorales extraordinarios

- 6. Para la celebración de las sesiones durante procesos electorales extraordinarios el Presidente podrá convocar a los integrantes del Consejo, por lo menos con 24 horas de anticipación a la fecha y hora de su realización.

[.....]

Convocatoria

Artículo 15

- 1. [...]
- 2. [...]
- 3. [...]
- 4. [...]
- 5. [...]
- 6. [...]
- 7. [...]
- 8. [...]
- 9. [...]

Para la inclusión y retiro de asuntos del orden del día durante procesos electorales extraordinarios.

10. Recibida la convocatoria para cualquier tipo de sesión, los Consejeros o Representantes podrán proponer por escrito al Presidente la inclusión de algún asunto en el orden del día de la sesión hasta con doce horas de anticipación a la fecha y hora señalada para su celebración, acompañando sus propuestas con los documentos necesarios para su discusión. En tal caso, el Secretario remitirá de inmediato a los integrantes del Consejo, un nuevo orden del día que contenga los asuntos que se vayan agregando al original y los documentos necesarios para su discusión, mencionando la instancia o nombre de quien la solicite. Ninguna propuesta que se reciba fuera del plazo señalado en este párrafo podrá ser incluida al orden del día de la sesión de que se trate.

11. Para el retiro de asuntos del orden del día, para cualquier tipo de sesión, podrá solicitarse hasta antes de ser sometido a votación.

14. Que para el desarrollo de la elección extraordinaria 2015–2016, que se llevará a cabo en el Municipio de Centro, Tabasco, es oportuno sean instalados los Consejos Electorales Distritales VI, VII, VIII, IX, X y XI, con cabecera en Centro, así como el Consejo Electoral Municipal de Centro, Tabasco, para el ejercicio de las funciones que establece la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco en sus artículo 130 y 140.

Por lo expuesto y fundado, el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueban la adición del numeral octavo al artículo 15 y de los numerales 11 y 12 al artículo 16, del Reglamento de Sesiones del Consejo Estatal Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, en los términos precisados en el punto trece de los Considerandos del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Se aprueban la modificación al artículo 12, numeral 1, inciso d) y se adicionan el numeral 6 al artículo 13, y los numerales 10 y 11 al artículo 14 del Reglamento de Sesiones de los Consejos Electorales Distritales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, en los términos precisados en el punto trece de los Considerandos del presente acuerdo.



TERCERO.- Se modifica el artículo 13, numeral 1, inciso d), se adiciona el numeral 6 al artículo 14, y los numerales 10 y 11 al artículo 15, del Reglamento de Sesiones de los Consejos Electorales Municipales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, en los términos precisados en el punto trece de los Considerandos del presente acuerdo.

CUARTO.- Las modificaciones y adiciones aprobadas a los Reglamentos de Sesiones de los Consejos Estatal, Electorales Distritales y Electorales Municipales, entrarán en vigor a partir del día siguiente de su aprobación por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

QUINTO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo para que remita por oficio copia certificada del presente acuerdo a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.

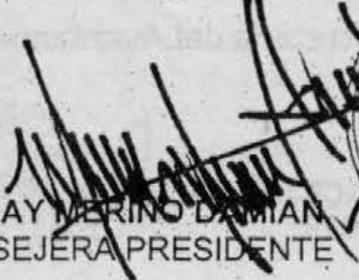
SEXTO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva remitir en su oportunidad, a los Consejos Distritales y Municipal de Centro, Tabasco, el presente acuerdo, para su debido cumplimiento.

SÉPTIMO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en la página de internet de este Instituto, en términos de lo dispuesto en el artículo 114, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria efectuada el día cinco de enero del año dos mil dieciséis, por votación unánime de los Consejeros Electorales que integran el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco: Dda. Claudia del Carmen Jiménez López, Dra. Idmara de la Candelaria Crespo Arévalo, Mtro. José Oscar Guzmán García, Mtro. David Cuba Herrera, Mtro.



Jorge Enrique Gómez Hernández, Lic. Miguel Ángel Fonz Rodríguez y la Consejera Presidente, Mtra. Maday Merino Damian





MADAY MERINO DAMIAN
CONSEJERA PRESIDENTE

ROBERTO FÉLIX LÓPEZ
SECRETARIO DEL CONSEJO

EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, EL SUSCRITO LICENCIADO ROBERTO FÉLIX LÓPEZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117 PÁRRAFO 2, FRACCIÓN XXIV DE LA LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLÍTICOS DEL ESTADO DE TABASCO.

C E R T I F I C A

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS CONSTANTES DE (16) DIECISÉIS FOJAS ÚTILES, CONCUERDAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL ACUERDO NÚMERO CE/2016/002, DE FECHA CINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICAN Y ADICIONAN LOS REGLAMENTOS DE SESIONES DE LOS CONSEJOS ESTATAL, DISTRITALES Y MUNICIPALES, PARA SU FUNCIONAMIENTO EN ELECCIONES EXTRAORDINARIAS.; QUE OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTA INSTITUCIÓN, MISMO QUE TUVE A LA VISTA; LAS QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO. SE EXPIDE PARA SER ENVIADO A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 114, PÁRRAFO 1, DE LA LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLÍTICOS DEL ESTADO DE TABASCO.

DOY FE




ROBERTO FÉLIX LÓPEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

No. - 5095

ACUERDOCONCEJO MUNICIPAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.

Secretaría del Ayuntamiento



LIC. FRANCISCO PERALTA BURELO, PRIMER CONCEJAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL CONCEJO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, POR ACUERDO EN SESIÓN NÚMERO DOS, TIPO EXTRAORDINARIA, DE FECHA CINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN IV, DE LA DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 36 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 89 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE TABASCO; 16, FRACCIÓN II, INCISOS A Y C, 29 FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 13 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; Y 1 PÁRRAFO SEGUNDO, 2, 3, 4, 19, 24, 25, 26, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, APROBÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA EL PROGRAMA DE INCENTIVOS FISCALES PARA EL PERIODO DE ENERO A MAYO DEL EJERCICIO FISCAL 2016.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el artículo 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, además aquellos que provengan de la prestación de servicios públicos a su cargo.

SEGUNDO.- Que el artículo 29, fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, faculta al H. Cabildo para promover y realizar las acciones que sean necesarias para el desarrollo integral del Municipio.

TERCERO.- Que el artículo 16, fracción II, incisos a y c de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en congruencia con lo dispuesto en el artículo 36 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece como obligaciones de los vecinos contribuir para sufragar los gastos públicos del Municipio, de manera proporcional y equitativa e inscribirse en el Catastro Municipal, manifestando la propiedad o posesión que el mismo ciudadano tenga, la industria, profesión o trabajo de que subsista; es por ello que con el pago de los impuestos y derechos cada ciudadano contribuye al logro de mejores servicios públicos en calidad y oportunidad.

CUARTO.- Que el artículo 89 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, faculta a los ayuntamientos para mejorar los sistemas de recaudación en sus respectivas jurisdicciones, atendiendo a los principios de equidad y proporcionalidad.

QUINTO.- Que el actual panorama económico de la Hacienda Pública se encuentra debilitado en los tres órdenes de gobierno, por lo que es preciso reforzar las medidas que permitan generar mayores ingresos propios para el Municipio. Ante tal coyuntura, el Gobierno del Municipio de Centro reafirmará sus esfuerzos para fortalecer las fuentes propias de recursos sin apartarse del compromiso que conlleva no afectar la ya deteriorada situación económica de miles de familias del Municipio.

SEXTO.- Que para alcanzar las políticas propuestas, este gobierno pondrá énfasis en favorecer la recaudación propia, como parte del cambio verdadero y para hacer de Centro un Gobierno de Puertas Abiertas, por lo que comenzamos el proceso de modernidad tributaria, el fortalecimiento de los mecanismos institucionales de control y las acciones de fiscalización, así como el fomento de la cultura fiscal.

SÉPTIMO.- Que la política fiscal que se presenta para este ejercicio, constituye el antecedente para la política de incentivos fiscales del periodo consistente de enero a abril del presente ejercicio fiscal 2016, mirando en todo momento por el bienestar común y hacer realidad el compromiso del cambio, "apoyar al contribuyente cumplido e incentivar la regularización de los que no lo están". Ese es el compromiso del actual Gobierno Municipal: garantizar servicios públicos de primera con el apoyo de la ciudadanía.

OCTAVO.- Que el desarrollo de un municipio con las características y la complejidad de Centro, demanda esfuerzos administrativos, políticos y fiscales. Al respecto, mejorar la política de recaudación es fundamental, por lo que dentro de las estrategias de recaudación se proponen diversas formas de incentivar a los contribuyentes y usuarios para cumplir con su deber tributario.

NOVENO.- Que el Concejo Municipal, basado en los fundamentos legales y consideraciones socioeconómicas antes citados, estima social y económicamente viable implementar este **PROGRAMA DE INCENTIVOS FISCALES PARA EL PERIODO DE ENERO A MAYO DEL EJERCICIO FISCAL 2016**, con la finalidad de beneficiar a la economía de las familias y mejorar los sistemas recaudatorios, de tal forma que juntos, pueblo y gobierno, logremos el progreso para nuestro Municipio, a través de la prestación de servicios públicos eficientes y oportunos.

Por lo que se aprueba el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza al Presidente Municipal para que a través de la Dirección de Finanzas proceda a ejecutar el **PROGRAMA DE INCENTIVOS FISCALES PARA EL PERIODO DE ENERO A MAYO DEL EJERCICIO FISCAL 2016**, mismo que se aplicará de la manera siguiente:

I.- INCENTIVOS AL IMPUESTO PREDIAL:

A. CONTRIBUYENTES CUMPLIDOS

Contribuyente	Periodo (vigencia)	Incentivo	Requisito
Persona Física	enero a mayo	20%	
Adultos mayores	enero a mayo	50%	Adulto mayor de 60 años y que el impuesto a pagar no exceda la cantidad de \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos) y aplica al inmueble domiciliado, presentando credencial de INAPAM o IFE.

B. CONTRIBUYENTES CON ADEUDOS DE AÑOS ANTERIORES

Contribuyente	Periodo (vigencia)	Incentivo	Conceptos sujetos al incentivo
Persona Física	enero a mayo	50%	Solo aplica a recargos y gastos de ejecución.
Adultos mayores	enero a mayo	50%	Solo aplica a recargos y gastos de ejecución.

II. INCENTIVOS A LOS DERECHOS POR CONSUMO DE AGUA



A. CONTRIBUYENTES CUMPLIDOS

Consumo de agua	Periodo	Incentivo	Requisito
Uso Doméstico	enero a mayo	15% (Sobre el importe total a pagar).	
Uso Doméstico	enero a mayo	50% (Sobre el importe total a pagar).	Adulto mayor y que presente credencial del INE/IFE o INAPAM y que el contrato esté a nombre del adulto mayor.

B. CONTRIBUYENTES CON ADEUDOS DE AÑOS ANTERIORES

Consumo de agua	Periodo	Incentivo	Requisito
Uso Doméstico	enero a mayo	10% (Sobre el importe total a pagar).	
Uso Doméstico	enero a mayo	50% (Sobre el importe total a pagar).	Adulto mayor y que presente credencial del INE/IFE o INAPAM y que el contrato esté a nombre del adulto mayor.

SEGUNDO.- Concluida la ejecución de este programa, la Dirección de Finanzas deberá continuar con las acciones legales implementadas para mejorar la recaudación fiscal tal y como lo establece el artículo 4º y 8º transitorio de la Ley de Ingresos Municipal 2016.

TERCERO.- Se promoverá con las instituciones bancarias el pago diferido a meses sin intereses, sobre el derecho de agua e impuesto predial.

CUARTO.- Se autoriza al Primer Concejal y/o al Titular de la Dirección de Finanzas a celebrar contrato administrativo con tiendas de conveniencia y autoservicio, para que a través de estas se realice el cobro de impuesto predial y servicios de agua potable.

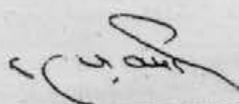
TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entra en vigor en la fecha de su aprobación del Concejo Municipal y se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

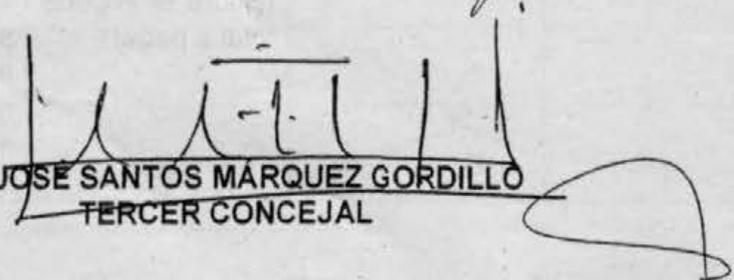
SEGUNDO.- A fin de contribuir a la difusión y alcance de este programa, se instruye a la Coordinación General de Imagen Institucional, Comunicación Social y Relaciones Públicas, lleve a cabo acciones pertinentes para que los contribuyentes de impuesto predial y usuarios del servicio de agua, tengan conocimiento de los beneficios fiscales que la administración municipal les otorga, lo anterior, de manera coordinada con la Dirección de Finanzas.

APROBADO EN EL SALÓN VILLAHERMOSA DEL PALACIO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

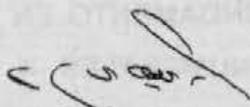
LOS CONCEJALES


LIC. FRANCISCO PERALTA BURELO
PRIMER CONCEJAL


LIC. ELOISA OCAMPO GONZÁLEZ
SEGUNDA CONCEJAL


C.P. JOSÉ SANTOS MARQUEZ GORDILLO
TERCER CONCEJAL

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54, FRACCIÓN III, 57 Y 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 13 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, Y 22, FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIS.

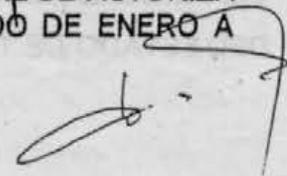


LIC. FRANCISCO PERALTA BURELO
PRIMER CONCEJAL



LIC. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR
SECRETARIO DEL CONCEJO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA EL PROGRAMA DE INCENTIVOS FISCALES PARA EL PERIODO DE ENERO A MAYO DEL EJERCICIO FISCAL 2016.



No.- 5096

ACUERDOInstituto Tabasqueño de Transparencia
y Acceso a la Información Pública

EL PLENO DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS DIVERSOS NUMERALES 4 BIS, FRACCIÓN VI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 38, 39 Y 45 FRACCIÓN I, XXII, XXIX, XXXVI Y XXXVIII DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO VIGENTE EN EL ESTADO, APRUEBA EL PROYECTO DE ACUERDO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA, CON MOTIVO DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION DEL ESTADO DE TABASCO EN VIRTUD DE LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tabasco, en cumplimiento del artículo Quinto Transitorio del Decreto de reforma de la Ley General en materia de transparencia, expidió la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, la cual fue publicada el quince de diciembre de dos mil quince en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, entrando en vigor al día siguiente de su publicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo Primero Transitorio de la referida Ley.

SEGUNDO.- Que en términos del artículo Quinto Transitorio del Decreto de reforma en materia de transparencia en el Estado de Tabasco, los asuntos que se

encuentren en trámite o pendientes de resolución a la entrada en vigor de esta Ley, se sustanciarán conforme a la ley abrogada.

TERCERO.- Que de acuerdo al artículo Octavo Transitorio de la Ley General en materia de transparencia establece que, en tanto entren en vigor los Lineamientos mediante el cual el Sistema Nacional regulará la forma, términos y plazos en que los sujetos obligados deberán mantener y actualizar en sus respectivas páginas de internet la información conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y las leyes de transparencia de las Entidades Federativas vigentes.

d **CUARTO.-** Toda vez que a la fecha no han sido emitidos, ni publicados los Lineamientos para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia por parte del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia y en los cuales se establecerán las formas, términos y plazos en que los sujetos obligados deberán cumplir con las obligaciones de transparencia previstas tanto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública como en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente, y en virtud de que la transparencia es la práctica democrática de poner a disposición de las personas información pública sin que medie solicitud alguna, los Sujetos Obligados deberán mantener y actualizar en sus portales de transparencia las obligaciones de transparencia del cuarto trimestre del ejercicio dos mil quince, y los que resulten en tanto entre en funcionamiento la Plataforma Nacional y su respectiva normatividad, lo anterior se hará conforme lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco abrogada, y los lineamientos generales para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados en el estado de Tabasco.

Lo anterior sin perjuicio de que las personas podrán solicitar la información referida como Obligaciones de Transparencia, mediante solicitudes de acceso a la información pública.

Por todo lo anterior, con fundamento en los artículos 6 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 31 fracción VI, concatenado al Transitorio Octavo, párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 11, 38, 39 y 45 fracciones I, XXXVI y XXXVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba EL "ACUERDO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA CON MOTIVO DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION DEL ESTADO DE TABASCO", previsto en el presente Acuerdo.

SEGUNDO.- los Sujetos Obligados deberán mantener y actualizar en sus portales de transparencia las obligaciones de transparencia del cuarto trimestre del ejercicio dos mil quince, y los que resulten en tanto entre en funcionamiento la Plataforma Nacional y su respectiva normatividad, lo anterior se hará conforme lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco abrogada, y los lineamientos generales para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados en el estado de Tabasco.

TERCERO.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente a su aprobación por el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información, por lo que se instruye al Secretario Ejecutivo, llevar a cabo las acciones necesarias para la inmediata publicación del Acuerdo en la página web del Instituto, en el portal de transparencia del mismo y redes sociales, así como en el Órgano de Difusión Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.

CUARTO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo, para que comunique el presente Acuerdo a los Sujetos Obligados que en el ámbito Estatal resulten aplicables a

d través de la cuenta de sus respectivos correos electrónicos institucionales contenidos en sus respectivos portales de transparencia.

APROBADO CON EL VOTO UNÁNIME DE LOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL INSTITUTO, EN EL SALÓN DE SESIONES DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, CONFORME AL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA NÚMERO ACT/ORD/P/02/2016.

“PLENO DEL INSTITUTO”

COMISIONADA PRESIDENTA

FELICITAS DEL CARMEN SUÁREZ CASTRO

COMISIONADO PROPIETARIO

ISIDRO RODRÍGUEZ REYES

COMISIONADO PROPIETARIO

JOSÉ ANTONIO BOJÓRQUEZ PÉREZNIETO

SECRETARIO EJECUTIVO

VÍCTOR ERNESTO LÓPEZ AGUILERA

ESTA ES LA ÚLTIMA HOJA DEL DOCUMENTO QUE CONTIENE EL ACUERDO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA CON MOTIVO DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION DEL ESTADO DE TABASCO", APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS EN SESIÓN DE PLENO DE FECHA SEIS DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS, MISMO QUE DEBERA PUBLICARSE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

No.- 5097

ACUERDO

Instituto Tabasqueño de Transparencia
y Acceso a la Información Pública

EL PLENO DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS DIVERSOS NUMERALES 4 BIS, FRACCIÓN VI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 38, 39 Y 45 FRACCIÓN I, XXII, XXIX, XXXVI Y XXXVIII DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO, EXPIDE EL PROYECTO DE "ACUERDO PARA GARANTIZAR EL DERECHO DE LAS PERSONAS A REALIZAR SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON MOTIVO DE LAS ADECUACIONES TÉCNICAS A LA PLATAFORMA INFOMEX-TABASCO, POR LA ENTRADA EN VIGOR DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO", EN VIRTUD DE LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

PRIMERO- Que la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tabasco, en cumplimiento del artículo Quinto Transitorio del Decreto de reforma de la Ley General en materia de transparencia, expidió la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, la cual fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Extraordinario número 118, de fecha quince de diciembre de dos mil quince, mediante el decreto número 235, entrando en vigor al día siguiente de su publicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo Primero Transitorio de la referida Ley.

SEGUNDO.- Que con la expedición de la Ley General y la Ley del Estado de Tabasco en materia de transparencia, se dotó de nuevas atribuciones al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a los Sujetos

Obligados, así como se establecieron entre otros aspectos, las bases generales para homogeneizar el ejercicio del derecho de acceso a la información, la difusión proactiva de información de interés público, así como la promoción de la cultura de transparencia, la rendición de cuentas y la participación ciudadana en la toma de decisiones públicas para contribuir a la consolidación de la vida democrática.

TERCERO.- Que el derecho fundamental a la seguridad jurídica tutelado por el artículo 16 de la Constitución Federal, se salvaguarda cuando las personas conocen cuales seran las consecuencias de los actos que realizan las autoridades, y cuando el actuar de éstas se encuentra limitado y acotado, de tal manera que cualquier afectación a la esfera jurídica de las personas no resulte arbitraria.

CUARTO.- Toda vez que a la fecha no se encuentra en funcionamiento la herramienta tecnológica denominada Plataforma Nacional, prevista tanto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública como en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y por la cual, las personas puedan presentar solicitudes de acceso a la información ante las respectivas unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados en la entidad, y en virtud de que, en términos del artículo 11 de la Ley de la materia vigente en el Estado, es obligación del Instituto otorgar las medidas pertinentes para asegurar el acceso a la información pública de todas las personas en igualdad de condiciones con las demás, correspondiéndole de igual forma en términos del artículo 15 de la Ley en comento, en el ámbito de sus atribuciones suplir cualquier deficiencia para garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información.

Ante este escenario, el Órgano Garante, asume la tutela efectiva del derecho para brindar a las personas las herramientas tecnológicas para realizar solicitudes de información vía electrónica, actualizando el sistema infomex tabasco, siendo que los artículos 38, 39, 45 fracciones I, XXXVI y demás relativas de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado, facultan a este órgano garante para la interpretación y vigilancia del cumplimiento de diversas disposiciones normativas que resulten aplicables en la materia, en apego a los principios que rigen su funcionamiento, permitiendo con ello comprender y

revelar el sentido de una disposición, en el entendido de que toda norma jurídica debe ser analizada e interpretada atendiendo a criterios de legalidad, adecuación al fin y, de correspondencia entre la **situación típica a la que se refiere la norma y la situación real en la que se pretende aplicar**; correspondiéndole de igual manera, la facultad de dictar las medidas que sean necesarias para su buen funcionamiento.

En consecuencia, sin que se vulnere cualquier plazo o término transitorio establecido por el legislador en las disposiciones normativas de la materia y, para los efectos de no hacer nugatorio la prerrogativa del ejercicio del derecho de acceso a la información pública de las personas en el Estado, con la única finalidad de brindar certeza, objetividad, legalidad y seguridad jurídica a las personas y a los sujetos obligados, es necesario que este órgano garante realice las adecuaciones técnicas correspondientes a la plataforma del Sistema Infomex-Tabasco con que actualmente se cuenta, y con ello armonizar las formas, términos y plazos previstos en la nueva Ley en comento, facilitando así a las personas la presentación de solicitudes de información de manera electrónica, hasta que el Sistema Nacional ponga en función la Plataforma Nacional, por lo que resulta imperativo suspender los plazos y términos para la substanciación de las solicitudes de información presentadas desde la entrada en vigor de la nueva Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, con el único propósito de lograr todo lo antes expuesto, por un término de siete días hábiles, los cuales correrán a partir del día siguiente hábil de la aprobación del presente acuerdo, los cuales vencerán el día quince de enero de dos mil dieciséis, reanudándose a más tardar como tardar el lunes dieciocho de enero del dos mil dieciséis, tiempo durante el cual se realizarán las adecuaciones respectivas.

Lo anterior sin menoscabo de que, en tanto se adecua la plataforma del sistema Infomex- Tabasco para poder presentar solicitudes de acceso a la información, cualquier persona por sí misma o a través de su representante, podrá ejercitar su derecho de presentar solicitudes de acceso de información ante la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado que la posea, mediante cualquiera de las otras modalidades previstas para tales efectos en el

artículo 130, primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente, es decir, de manera personal en la oficina u oficinas designadas para ello, vía correo electrónico, correo postal, mensajería, telégrafo o verbalmente, correspondiendo a la Unidad de Transparencia de cada sujeto obligado, registrar y capturar la solicitud de acceso respectiva en la plataforma del sistema Infomex-Tabasco, una vez que la misma haya sido adecuada debidamente dentro de los plazos y términos previstos en el presente acuerdo, sin que dicha medida represente vulneración alguna a la esfera jurídica de los particulares, pues al igual que el derecho humano de acceso a la información pública, cobra relevancia por analogía lo señalado por la primera Sala de nuestro más alto Tribunal, en la tesis de jurisprudencia: 1ª./J 78/2013 (10a.), al considerar que el derecho humano de acceso a la justicia, de acuerdo a como se reconoce en el artículo 17 de la Constitución Federal, y artículo 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, implica una tutela judicial efectiva, esto es, que los mecanismos de protección jurisdiccional deben ser efectivos, pues el hecho de que la ley prevea requisitos formales o presupuestos necesarios, no significa *per se* una violación al derecho de acceso a la justicia, o bien la falta de un recurso judicial efectivo.

Por todo lo anterior, con fundamento en los artículos 6 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 31 fracción VI, concatenado al Transitorio Octavo, párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 11, 15, 38, 39, 45 fracciones I, XXXVI y XXXVIII y 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el "ACUERDO PARA GARANTIZAR EL DERECHO DE LAS PERSONAS A REALIZAR SOLICITUDES DE ACCESO A LA

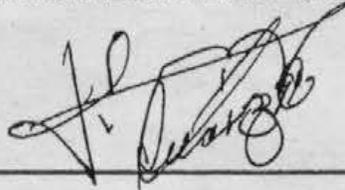
Acceso a la Información, por lo que se instruye al Secretario Ejecutivo, llevar a cabo las acciones necesarias para la inmediata publicación del Acuerdo en la página web del Instituto, en el portal de transparencia del mismo, en la plataforma tecnológica denominada Infomex-Tabasco, en las cuentas de redes sociales del Instituto, así como en el Órgano de Difusión Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.

CUARTO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo, para que comunique el presente Acuerdo a los Sujetos Obligados que en el ámbito Estatal resulten aplicables a través de la cuenta de sus correos electrónicos institucionales contenidos en sus respectivos portales de transparencia.

APROBADO CON EL VOTO UNÁNIME DE LOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL INSTITUTO, EN EL SALÓN DE SESIONES DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, CONFORME AL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA NÚMERO ACT/ORD/P/02/2016.

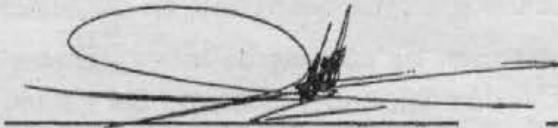
"PLENO DEL INSTITUTO"

COMISIONADA PRESIDENTA



FELICITAS DEL CARMEN SUÁREZ CASTRO

COMISIONADO PROPIETARIO



ISIDRO RODRÍGUEZ REYES

COMISIONADO PROPIETARIO

JOSÉ ANTONIO BOJÓRQUEZ
PÉREZNIETO

SECRETARIO EJECUTIVO



VÍCTOR ERNESTO LÓPEZ AGUILERA

ESTA ES LA ÚLTIMA HOJA DEL DOCUMENTO QUE CONTIENE EL "ACUERDO PARA GARANTIZAR EL DERECHO DE LAS PERSONAS A REALIZAR SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON MOTIVO DE LAS ADECUACIONES TÉCNICAS A LA PLATAFORMA INFOMEX-TABASCO, POR LA ENTRADA EN VIGOR DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO". APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS EN SESIÓN DE PLENO DE FECHA SEIS DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS, MISMO QUE DEBERA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.



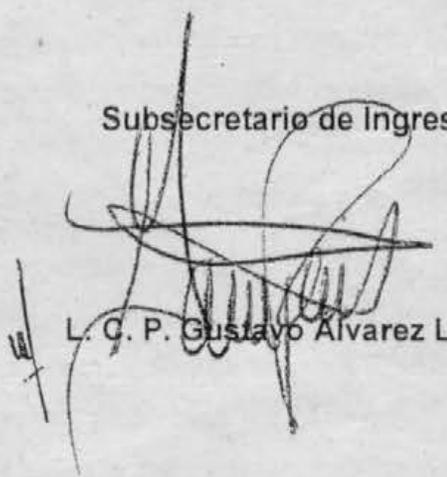
No.- 5098

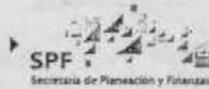
ACUERDO

En la ciudad de Villahermosa, Tabasco, con fecha 4 de enero del año dos mil dieciséis; para dar cumplimiento a lo ordenado en el último párrafo del artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal, y con fundamento en el artículo 11, fracción III y VI del Reglamento para la Impresión, Publicación y Resguardo del Periódico Oficial del Estado de Tabasco; se emite el siguiente:

ACUERDO

Con fundamento en el artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal, que prevé que las Entidades Federativas deberán publicar trimestralmente, las participaciones federales que son transferidas a los municipios y en su caso el ajuste realizado al término de cada ejercicio fiscal, para dar cumplimiento a esta disposición, se ordena la publicación correspondiente a los **anexos de Participaciones Federales ministradas a los municipios en el cuarto trimestre y anual del Ejercicio Fiscal 2015**, firmados por el L.C.P. Gustavo Álvarez Larios, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

Subsecretario de Ingresos
L. C. P. Gustavo Álvarez Larios



ANEXO III

PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL IV TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2015

Municipio	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Fiscalización	Fondo de Extracción de Hidrocarburos	Rezago del Impuesto Estatal Vehicular y Tenencia	Impuesto sobre Automóviles Nuevos	Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos	IEPS Gasolinas y Diesel (30%)	TOTAL
Balancán	27,979,677	5,117,280	450,621	3,276,374	3,836,298	46,017	207,975	73,208	789,080	41,756,531
Cárdenas	53,162,194	9,727,015	857,452	6,227,791	7,289,806	87,489	395,344	139,161	1,451,608	79,337,850
Centla	35,721,195	6,532,020	575,016	4,181,684	4,899,096	58,679	265,583	93,444	986,256	53,312,977
Centro	188,479,003	34,472,774	3,035,926	22,071,373	26,842,739	309,994	1,401,050	493,169	5,177,738	281,283,766
Comalcalco	56,146,854	10,268,346	903,865	6,576,131	7,692,562	92,534	416,904	146,901	1,538,411	83,782,308
Cunduacán	38,947,505	7,123,586	627,575	4,569,490	5,344,742	63,899	289,857	101,901	1,074,593	58,133,148
Emiliano Zapata	25,425,328	4,650,760	409,851	2,977,919	3,485,420	41,855	188,962	66,535	696,490	37,842,820
Huimanguillo	51,534,355	9,424,880	829,790	6,034,806	7,064,319	84,801	352,930	134,833	1,415,854	76,906,568
Jalapa	26,159,189	4,784,673	421,409	3,063,419	3,586,748	43,028	194,456	68,456	718,214	39,036,595
Jalpa de Méndez	29,071,665	5,317,086	468,237	3,404,297	3,986,032	47,812	218,096	76,062	798,894	43,386,181
Jonuta	24,486,519	4,478,833	394,411	2,867,616	3,357,591	40,276	162,024	64,075	672,932	36,846,277
Macuspana	46,303,521	8,470,046	746,198	5,422,928	6,349,191	76,165	344,263	121,178	1,269,500	89,102,990
Nacajuca	33,826,006	6,184,318	544,163	3,958,984	4,638,288	55,534	251,464	88,470	937,030	50,485,258
Paralco	31,859,378	5,791,220	510,184	3,707,836	4,341,093	52,078	235,375	82,852	868,063	47,248,079
Tecotalpa	25,095,783	4,589,898	404,207	2,938,629	3,441,151	41,267	186,564	65,860	689,942	37,453,101
Teapa	26,489,616	4,844,887	426,612	3,101,755	3,632,261	43,555	196,917	69,305	728,603	39,633,313
Tenosique	33,426,413	6,113,661	538,385	3,914,472	4,582,624	54,995	248,433	87,464	917,742	49,884,189
TOTAL	753,916,009	137,891,083	12,143,702	88,285,504	103,376,962	1,235,976	5,604,260	1,872,674	20,710,950	1,125,135,062

Municipio	IEPS Gasolinas y Diesel (70%)	Fondo del Impuesto Sobre la Renta	TOTAL
Balancán	1,224,646	2,188,118	45,169,495
Cárdenas	5,364,051	3,552,451	88,254,362
Centla	2,204,286	6,036,899	61,554,162
Centro	13,823,667	-	295,107,433
Comalcalco	4,162,088	281	87,944,677
Cunduacán	2,728,988	1,750,400	62,612,536
Emiliano Zapata	837,217	2,757,117	41,337,254
Huimanguillo	3,870,292	1,937,369	82,714,229
Jalapa	785,586	1,171,210	40,996,391
Jalpa de Méndez	1,799,437	6,193,087	51,378,705
Jonuta	637,064	2,311,991	39,495,332
Macuspana	3,305,717	2,139,171	74,547,878
Nacajuca	2,483,973	4,898,026	57,667,260
Paralco	1,868,898	6,367,933	55,485,910
Tecotalpa	999,538	2,992,690	41,445,329
Teapa	1,158,111	3,107,633	43,797,057
Tenosique	1,272,792	4,083,216	55,240,197
TOTAL	48,325,551	51,467,594	1,224,946,207



ANEXO VII

PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL MES DE OCTUBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2015

Municipio	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Fiscalización	Fondo de Extracción de Hidrocarburos	Rezago del Impuesto Estatal Vehicular y Tenencia	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos	IEPS Gasolinas y Diesel (30%)	TOTAL
Batancán	9,387,731	1,704,888	144,556	1,111,933	1,219,581	17,582	84,379	24,420	216,871	13,891,941
Cárdenas	17,742,304	3,222,148	273,202	2,101,494	2,304,941	33,229	121,672	46,152	409,875	26,256,017
Centla	11,889,275	2,155,557	182,768	1,405,862	1,541,963	22,230	81,396	30,875	274,199	17,564,125
Centro	63,196,002	11,476,914	979,116	7,485,272	8,209,929	118,357	433,381	164,389	1,459,928	93,517,288
Comalcalco	19,361,768	3,516,255	298,140	2,293,312	2,515,329	36,262	132,778	50,364	447,288	28,651,496
Cunduacán	12,641,905	2,295,674	194,865	1,467,374	1,842,337	23,677	86,695	32,883	292,048	18,707,458
Emiliano Zapata	8,585,347	1,559,170	132,200	1,016,895	1,115,341	16,080	56,878	22,333	198,336	12,704,577
Humanguillo	17,435,539	3,166,437	266,479	2,065,159	2,265,088	32,654	119,566	45,354	402,789	25,801,067
Jalapa	8,769,241	1,592,567	135,032	1,038,676	1,139,231	16,424	60,137	22,813	202,583	12,976,704
Jalpa de Méndez	9,752,343	1,771,106	150,171	1,155,120	1,266,948	18,284	66,879	25,367	225,295	14,431,493
Jonuta	8,218,936	1,492,626	126,558	973,495	1,067,740	15,393	56,363	21,380	189,870	12,162,361
Macuspana	15,479,086	2,811,129	238,352	1,833,426	2,010,921	28,990	106,151	40,267	357,591	22,905,913
Nacajuca	11,237,058	2,040,742	173,032	1,330,977	1,459,830	21,045	77,061	29,232	259,594	16,628,571
Paraiso	10,690,989	1,923,411	163,064	1,254,453	1,375,898	19,835	72,629	27,551	244,666	15,672,519
Tacotalpa	8,395,457	1,524,684	129,277	994,402	1,090,672	15,724	57,575	21,838	193,948	12,423,577
Teapa	8,864,042	1,609,783	136,492	1,049,905	1,151,547	16,601	60,787	23,057	204,773	13,116,987
Tenosique	11,256,987	2,044,381	173,339	1,333,338	1,462,419	21,083	77,197	29,283	260,054	16,658,061
TOTAL	262,784,010	45,907,652	3,892,463	29,941,093	32,836,716	473,430	1,733,524	657,558	5,839,710	374,069,155

Municipio	IEPS Gasolinas y Diesel (70%)	Fondo del Impuesto Sobre la Renta	TOTAL
Batancán	345,361	585,105	14,822,407
Cárdenas	1,512,461	455,424	28,222,902
Centla	821,526	-	18,185,651
Centro	3,897,755	-	97,415,043
Comalcalco	1,173,553	-	29,825,049
Cunduacán	789,472	467,773	19,944,703
Emiliano Zapata	179,671	-	12,884,248
Humanguillo	1,091,277	1,059,366	27,951,710
Jalapa	221,506	436,686	13,634,896
Jalpa de Méndez	507,374	3,129,820	18,068,687
Jonuta	179,628	595,855	12,937,644
Macuspana	932,088	-	23,838,001
Nacajuca	700,387	327,060	17,656,018
Paraiso	527,241	1,528,076	17,727,636
Tacotalpa	281,832	1,972,102	14,677,511
Teapa	325,980	156,450	13,599,417
Tenosique	358,679	1,127,290	18,144,230
TOTAL	13,625,991	11,840,807	399,536,963

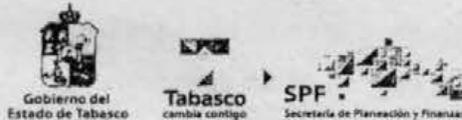


ANEXO VII

PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL MES DE NOVIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2015

Municipio	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Fiscalización	Fondo de Extracción de Hidrocarburos	Rezago del Impuesto Estatal Vehicular y Tenencia	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	IEPS Gasolinas y Diesel (30%)	TOTAL
Balancán	9,041,000	1,696,847	160,137	1,075,590	1,269,626	14,686	70,831	24,335	168,339	13,525,391
Cárdenas	17,701,241	3,322,234	313,530	2,113,712	2,485,780	28,753	138,681	47,644	329,588	26,481,163
Centla	11,431,060	2,145,422	202,471	1,364,989	1,805,261	18,568	89,557	30,768	212,840	17,100,936
Centro	61,075,511	11,462,877	1,081,791	7,293,051	8,576,817	99,206	478,497	164,390	1,137,193	91,369,333
Comalcalco	17,954,902	3,369,841	318,024	2,144,002	2,521,402	29,165	140,668	48,326	334,311	26,860,641
Cunduacán	12,735,037	2,390,160	225,567	1,520,695	1,788,377	20,686	99,773	34,275	237,119	19,051,689
Emiliano Zapata	8,282,572	1,554,503	146,704	989,025	1,163,119	13,455	64,890	22,293	154,217	12,390,778
Huimanguillo	16,566,839	3,109,700	293,473	1,978,492	2,326,757	26,913	129,809	44,596	306,503	24,767,082
Jalapa	8,457,096	1,594,767	150,504	1,014,642	1,193,246	13,802	66,571	22,873	158,211	12,711,715
Jalpa de Méndez	5,404,826	1,765,095	166,580	1,123,010	1,320,689	15,276	73,681	25,312	175,109	14,069,378
Jonuta	7,919,483	1,486,358	140,273	945,669	1,112,131	12,863	62,045	21,316	147,456	11,847,594
Macuspana	15,157,409	2,844,798	268,472	1,809,952	2,128,551	24,621	118,751	40,799	282,223	22,675,576
Nacajuca	10,682,936	2,005,012	189,220	1,275,654	1,500,202	17,350	83,896	28,755	198,911	15,981,736
Paraíso	10,355,041	1,943,472	183,412	1,236,500	1,454,156	16,820	81,126	27,872	192,805	15,491,204
Tacotalpa	8,122,535	1,524,467	143,870	969,914	1,140,645	13,195	63,637	21,861	151,237	12,151,361
Teapa	8,556,052	1,605,831	151,548	1,021,682	1,201,524	13,898	67,033	23,028	159,309	12,799,905
Tenosique	10,816,700	2,030,118	191,589	1,291,627	1,518,986	17,569	84,744	29,115	201,401	16,181,649
TOTAL	244,302,943	45,851,502	4,327,165	29,172,206	34,307,269	396,826	1,913,990	667,658	4,648,772	365,477,331

Municipio	IEPS Gasolinas y Diesel (70%)	Fondo del Impuesto Sobre la Renta	TOTAL
Balancán	269,014	833,520	14,327,925
Cárdenas	1,178,113	-	27,659,276
Centla	484,130	2,758,861	20,343,927
Centro	3,036,109	-	94,405,442
Comalcalco	914,124	-	27,774,765
Cunduacán	599,371	423,277	20,074,337
Emiliano Zapata	139,953	558,995	13,089,726
Huimanguillo	850,037	296,321	25,933,440
Jalapa	172,539	-	12,884,254
Jalpa de Méndez	395,212	855,716	15,320,308
Jonuta	139,919	592,861	12,580,374
Macuspana	726,039	-	23,401,615
Nacajuca	545,558	2,402,882	18,930,176
Paraíso	410,688	1,662,073	17,563,965
Tacotalpa	219,630	339,935	12,710,826
Teapa	252,916	51,333	13,105,156
Tenosique	279,645	-	16,461,394
TOTAL	10,613,799	10,475,776	386,566,906



ANEXO VII
PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL MES DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2015

Municipio	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Fiscalización	Fondo de Extracción de Hidrocarburos	Rezago del Impuesto Estatal Vehicular y Tenencia	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos	IEPS Gasolinas y Diesel (30%)	TOTAL
Balancán	9,550,946	1,715,545	145,928	1,084,851	1,347,092	13,749	72,785	24,453	383,870	14,339,199
Cárdenas	17,718,649	3,182,833	270,720	2,012,685	2,499,085	25,507	134,991	45,365	712,145	26,601,680
Centla	12,420,864	2,231,041	189,777	1,410,833	1,751,872	17,881	94,630	31,801	499,217	18,647,916
Centro	64,207,490	11,532,983	981,019	7,293,050	8,055,993	92,431	489,172	164,390	2,580,617	96,397,145
Comalcalco	18,829,984	3,382,250	287,701	2,138,817	2,655,831	27,107	143,458	48,211	756,812	28,270,171
Cunduacán	13,570,563	2,437,552	207,343	1,541,421	1,914,028	19,536	103,389	34,743	545,426	20,374,001
Emiliano Zapata	8,557,409	1,537,067	130,747	971,999	1,206,960	12,320	65,196	21,909	343,938	12,847,585
Huimanguillo	17,529,977	3,148,743	267,838	1,991,155	2,472,474	25,234	133,553	44,883	704,562	26,318,419
Jalapa	8,892,849	1,597,339	135,873	1,010,101	1,254,271	12,802	67,751	22,770	357,420	13,351,176
Jalpa de Méndez	9,914,896	1,780,885	151,486	1,126,167	1,398,395	14,272	75,536	25,383	398,490	14,685,310
Jonuta	8,350,100	1,499,849	127,580	946,452	1,177,720	12,020	63,616	21,379	335,606	12,536,322
Macuspana	15,867,026	2,814,119	239,374	1,779,550	2,209,719	22,554	119,361	40,112	629,686	23,521,501
Nacajuca	11,906,014	2,138,564	181,911	1,352,353	1,679,256	17,139	90,707	30,483	478,525	17,874,952
Paraiso	10,713,348	1,924,337	163,688	1,216,883	1,511,039	15,423	81,620	27,429	430,589	16,084,356
Tacotalpa	8,577,791	1,540,747	131,060	974,313	1,209,834	12,348	65,352	21,961	344,757	12,878,163
Teapa	9,069,524	1,629,073	138,572	1,030,168	1,279,190	13,056	69,097	23,220	364,521	13,616,421
Tenosique	11,352,726	2,039,182	173,457	1,289,507	1,601,219	16,343	86,492	29,066	456,287	17,044,279
TOTAL	256,829,956	46,131,829	3,924,074	29,172,205	36,223,978	369,722	1,966,686	657,658	10,322,468	386,585,576

Municipio	IEPS Gasolinas y Diesel (70%)	Fondo del Impuesto Sobre la Renta	TOTAL
Balancán	610,471	1,069,493	16,019,163
Cárdenas	2,673,477	3,097,027	32,372,184
Centla	1,098,830	3,278,038	23,024,584
Centro	6,889,803	-	103,286,948
Comalcalco	2,074,411	281	30,344,863
Cunduacán	1,360,145	859,350	22,593,496
Emiliano Zapata	317,593	2,188,122	15,363,280
Huimanguillo	1,928,978	581,682	26,829,079
Jalapa	391,541	734,524	14,477,241
Jalpa de Méndez	896,851	2,207,549	17,986,710
Jonuta	317,517	1,123,475	13,977,314
Macuspana	1,647,590	2,139,171	27,308,262
Nacajuca	1,238,028	2,168,086	21,281,066
Paraiso	931,969	3,177,784	20,194,109
Tacotalpa	498,176	680,653	14,056,992
Teapa	576,213	2,899,850	17,092,484
Tenosique	634,368	2,955,926	20,634,573
TOTAL	24,085,761	29,171,011	438,845,348

Subsecretario de Ingresos

L. C. P. Gustavo Álvarez Carlos



ANEXO III
PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL EJERCICIO FISCAL 2015

Municipio	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Fiscalización	Fondo de Extracción de Hidrocarburos	Razago del Impuesto Estatal Vehicular y Tenencia	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	IEPS Gasolinas y Diesel (30%)	TOTAL
Balancán	115,375,775	21,175,261	1,719,833	12,996,822	14,097,805	736,348	895,103	287,542	2,569,992	169,854,481
Cárdenas	226,294,609	41,507,334	3,373,419	25,445,995	27,409,610	1,476,383	1,758,117	562,979	5,029,875	332,858,321
Centla	146,945,197	26,963,036	2,190,783	16,543,858	17,953,468	939,210	1,140,337	366,054	3,281,654	216,323,597
Centro	789,520,643	144,861,674	11,760,001	88,900,884	96,206,411	5,063,101	6,124,880	1,966,728	17,557,135	1,161,981,439
Comalcalco	246,216,308	45,174,270	3,656,561	27,707,770	29,679,989	1,589,275	1,904,705	612,647	5,435,617	361,977,143
Cunduacán	159,724,353	29,332,006	2,379,571	18,000,031	19,558,809	1,018,082	1,239,414	398,313	3,564,788	235,215,367
Emiliano Zapata	106,096,206	19,471,601	1,581,116	11,944,710	12,924,870	683,157	823,862	264,236	2,361,176	156,152,933
Huimanguillo	212,560,516	39,017,417	3,167,836	23,947,353	25,979,106	1,355,547	1,649,901	529,934	4,740,099	312,947,709
Jalapa	107,788,334	15,781,913	1,606,281	12,147,436	13,193,069	684,643	835,663	268,743	2,395,940	158,702,022
Jalpa de Méndez	121,333,676	22,267,705	1,607,067	13,665,789	14,833,760	775,449	941,010	302,317	2,697,783	178,624,782
Jonuta	100,202,368	18,394,995	1,453,205	11,292,281	12,284,137	635,073	776,435	249,841	2,232,430	147,560,788
Macuspana	193,046,806	35,434,280	2,874,593	21,753,692	23,633,838	1,226,369	1,496,466	481,283	4,265,496	284,234,824
Nacajuca	142,438,429	26,122,999	2,120,835	16,042,426	17,322,715	919,220	1,109,742	354,840	3,171,095	209,605,301
Paraiso	135,563,230	24,872,201	2,019,899	15,249,767	16,420,543	880,753	1,052,619	337,374	3,012,606	199,439,193
Tacotalpa	104,160,135	19,121,385	1,550,842	11,735,234	12,755,900	661,111	806,749	269,647	2,318,374	153,369,378
Télapa	110,713,315	20,314,809	1,648,188	12,470,661	13,545,529	705,601	857,626	275,816	2,457,067	162,968,611
Tenosique	140,068,475	25,653,786	2,086,959	15,758,837	17,026,064	903,090	1,086,893	348,617	3,117,203	206,089,943
TOTAL	3,188,082,675	579,526,678	47,040,013	355,603,546	384,825,645	20,252,412	24,489,521	7,866,910	70,228,632	4,547,925,832

Municipio	IEPS Gasolinas y Diesel (70%)	Fondo del Impuesto Sobre la Renta	TOTAL
Balancán	4,153,318	5,267,952	179,306,751
Cárdenas	18,188,902	6,514,330	357,561,553
Centla	7,474,490	14,111,096	237,909,163
Centro	46,874,518	-	1,206,855,977
Comalcalco	14,113,178	281	376,090,802
Cunduacán	9,253,698	3,721,074	248,190,139
Emiliano Zapata	2,160,725	5,848,943	164,162,605
Huimanguillo	13,123,728	2,609,076	328,680,513
Jalapa	2,663,835	1,325,436	162,691,293
Jalpa de Méndez	6,101,691	10,252,356	194,678,631
Jonuta	2,160,216	5,705,364	155,426,348
Macuspana	11,209,318	2,139,171	297,583,313
Nacajuca	8,422,875	6,167,879	224,196,055
Paraiso	6,340,617	11,339,014	217,118,824
Tacotalpa	3,389,323	3,254,824	160,013,525
Télapa	3,920,246	3,314,620	170,223,477
Tenosique	4,315,894	9,530,229	219,936,066
TOTAL	163,866,676	91,131,647	4,902,924,055

Subsecretario de Ingresos

L. C. P. Gustavo Álvarez Larios

No.- 5099

QUINTA SECCIÓN

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

ACUERDO por el que se reforma la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

El Consejo Nacional de Armonización Contable con fundamento en los artículos 6, 7 y 9 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, aprobó el siguiente:

ACUERDO por el que se reforma la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos

CONSIDERANDOS

Que el 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos. Así como su reforma el 12 de noviembre de 2012 adicionando el Título Quinto De la Transparencia y Difusión de la Información Financiera.

Que en este marco y en cumplimiento de sus funciones, el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) publicó en el Diario Oficial de la Federación el 3 de abril de 2013 la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

Que es necesario realizar la reforma al cuadro de Entidad Federativa/Municipio con Clasificación por Tipo de Gasto, derivado del Acuerdo por el que se Reforma y Adiciona el Clasificador por Tipo de Gasto (Clasificación Económica) emitido por CONAC y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2015.

Por lo expuesto, el Consejo Nacional de Armonización Contable aprobó el siguiente:

ACUERDO por el que se reforma la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos

...

Formato del Proyecto del Presupuesto de Egresos Armonizado:

...

Entidad Federativa/Municipio	
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal XXXX	
Clasificación por Tipo de Gasto	Importe
Total	
...	
Pensiones y Jubilaciones	
Participaciones	

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del inicio del ejercicio fiscal de 2016.

SEGUNDO.- Las entidades federativas, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental deberán publicar el presente Acuerdo, en sus medios oficiales de difusión escritos y electrónicos, dentro de un plazo de 30 días hábiles siguientes a la publicación del presente en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO.- En términos de los artículos 7 y 15 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Secretario Técnico llevará un registro público en una página de Internet de los actos que los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal realicen para la adopción e implementación del presente Acuerdo. Para tales efectos, los gobiernos de las Entidades Federativas y los ayuntamientos de los municipios remitirán a la Secretaría Técnica la información relacionada con dichos actos. Dicha información deberá ser enviada a la dirección electrónica conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado en el presente. Los municipios sujetos del presente acuerdo podrán enviar la información antes referida por correo ordinario, a la atención de la Secretaría Técnica del CONAC, en el domicilio de Constituyentes 1001, Colonia Belén de las Flores, Delegación Álvaro Obregón, México, D.F., C.P. 01110.

En la Ciudad de México, siendo las catorce treinta horas del día 10 de diciembre del año dos mil quince, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Armonización Contable, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO** que el documento consistente en 1 foja útil, rubricada y cotejada, corresponde con el texto del Acuerdo por el que se Reforma la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su cuarta reunión celebrada, en segunda convocatoria, el 10 de diciembre del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes. Rúbrica.

La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Armonización Contable, **María Teresa Castro Corro.-** Rúbrica.

1.2.1.3.9	Otros Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	759	Otras inversiones en fideicomisos
-----------	---	-----	-----------------------------------

Capítulo IV Instructivo de Manejo de Cuentas

...

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.2.1.3	Activo	Activo No Circulante	Inversiones Financieras a Largo Plazo	Deudora
CUENTA	Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	...	1	...
SUBCUENTAS COMPRENDIDAS		PARTIDAS DEL COG RELACIONADAS	
...		...	
1.2.1.3.9	Otros Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	759	Otras inversiones en fideicomisos
SU SALDO REPRESENTA			
...			
OBSERVACIONES			
...			

...

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
5.2.6.1	Gastos y Otras Pérdidas	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	Deudora
CUENTA	Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos al Gobierno			

No.	CARGO	No.	ABONO
1 Otras transferencias a fideicomisos	1	...
SU SALDO REPRESENTA			
...			
OBSERVACIONES			
Se llevará auxiliar por beneficiario, de conformidad con el concepto 4600 del Clasificador por Objeto del Gasto, partidas 461 a 463 y 469.			

CAPÍTULO V

MODELO DE ASIENTOS PARA EL REGISTRO CONTABLE

...

I ASIENTO DE APERTURA

Documento Fuente del Asiento: Auxiliar contable del ejercicio inmediato anterior.

Cargo		Abono	
...	...		
1.2.1.3.9	Otros Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos		
...	...		

...

VI.4 Inversiones Financieras

VI.4.1.1 Registro del devengado y pago de fideicomisos, mandatos y contratos análogos.

Documento Fuente del Asiento: Estado de cuenta del fiduciario.

Cargo		Abono	
...	...		
1.2.1.3.9	Otros Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos		
...	...		

CAPÍTULO VI GUÍAS CONTABILIZADORAS

...

VI.5 INVERSIONES FINANCIERAS

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTAL	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
1	...			1.2.1.3.9 Otros Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos			
						

ANEXO I MATRICES DE CONVERSIÓN

A.1 Matriz Devengado de Gastos

COG	Nombre del COG	Tipo Gasto	Características	Cuentas Contables			
				Cargo	Cuenta Cargo	Abono	Cuenta Abono
469	Otras transferencias fideicomisos	a	1	5.2.6.1	Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos al Gobierno	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo
469	Otras transferencias fideicomisos	a	1	5.2.6.2	Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos a Entidades Paraestatales	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo

Nota. Para definir la relación de las cuentas de gasto 5.2.6.1 o 5.2.6.2 con la partida genérica del COG 469, ésta deberá ser desagregada a nivel de partida específica.

751	Inversiones en fideicomisos del Poder Ejecutivo	2		1.2.1.3.1	Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos del Poder Ejecutivo	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo
752	Inversiones en fideicomisos del Poder Legislativo	2		1.2.1.3.2	Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos del Poder Legislativo	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo
753	Inversiones en fideicomisos del Poder Judicial	2		1.2.1.3.3	Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos del Poder Judicial	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo
754	Inversiones en fideicomisos públicos no empresariales y no financieros	2		1.2.1.3.4	Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos públicos no empresariales y no financieros	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo
755	Inversiones en fideicomisos públicos empresariales y no financieros	2		1.2.1.3.5	Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos públicos empresariales y no financieros	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo
756	Inversiones en fideicomisos públicos financieros	2		1.2.1.3.6	Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos públicos financieros	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo
757	Inversiones en fideicomisos de entidades federativas	2		1.2.1.3.7	Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos de Entidades Federativas	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo
758	Inversiones en fideicomisos de municipios	2		1.2.1.3.8	Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo
759	Otras inversiones en fideicomisos	2		1.2.1.3.9	Otros Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo

A.2 Matriz Pagado de Gastos

COG	Nombre del COG	Tipo Gasto	Característica	Medio de pago	Cuentas Contables			
					Cargo	Cuenta Cargo	Abono	Cuenta Abono
469	Otras transferencias a fideicomisos	1		Banco Moned. Nac.	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar Corto Plazo	a 1.1.1.2	Bancos/Tesorería
469	Otras transferencias a fideicomisos	1		Banco Moned. Extr.	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar Corto Plazo	a 1.1.1.2	Bancos/Tesorería
751	Inversiones en fideicomisos del Poder Ejecutivo	2		Banco Moned. Nac.	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar Corto Plazo	a 1.1.1.2	Bancos/Tesorería
751	Inversiones en fideicomisos del Poder Ejecutivo	2		Banco Moned. Extr.	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar Corto Plazo	a 1.1.1.2	Bancos/Tesorería
752	Inversiones en fideicomisos del Poder Legislativo	2		Banco Moned. Nac.	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar Corto Plazo	a 1.1.1.2	Bancos/Tesorería
752	Inversiones en fideicomisos del Poder Legislativo	2		Banco Moned. Extr.	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar Corto Plazo	a 1.1.1.2	Bancos/Tesorería
753	Inversiones en fideicomisos del Poder Judicial	2		Banco Moned. Nac.	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar Corto Plazo	a 1.1.1.2	Bancos/Tesorería
753	Inversiones en fideicomisos del Poder Judicial	2		Banco Moned. Extr.	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar Corto Plazo	a 1.1.1.2	Bancos/Tesorería
754	Inversiones en fideicomisos públicos no empresariales y no	2		Banco Moned. Nac.	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar Corto Plazo	a 1.1.1.2	Bancos/Tesorería

	financieros								
754	Inversiones en fideicomisos públicos no empresariales y no financieros	2		Banco Moned.Extr.	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar Corto Plazo	a	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
755	Inversiones en fideicomisos públicos empresariales y no financieros	2		Banco Moned.Nac.	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar Corto Plazo	a	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
755	Inversiones en fideicomisos públicos empresariales y no financieros	2		Banco Moned.Extr.	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar Corto Plazo	a	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
756	Inversiones en fideicomisos públicos financieros	2		Banco Moned.Nac.	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar Corto Plazo	a	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
756	Inversiones en fideicomisos Públicos financieros	2		Banco Moned.Extr.	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar Corto Plazo	a	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
757	Inversiones en fideicomisos de entidades federativas	2		Banco Moned.Nac.	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar Corto Plazo	a	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
757	Inversiones en fideicomisos de entidades federativas	2		Banco Moned.Extr.	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar Corto Plazo	a	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
758	Inversiones en fideicomisos de municipios	2		Banco Moned.Nac.	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar Corto Plazo	a	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
758	Inversiones en fideicomisos de municipios	2		Banco Moned.Extr.	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar Corto Plazo	a	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
759	Otras inversiones en fideicomisos	2		Banco Moned.Nac.	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar Corto Plazo	a	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
759	Otras inversiones en fideicomisos	2		Banco Moned.Extr.	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar Corto Plazo	a	1.1.1.2	Bancos/Tesorería

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Las entidades federativas, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental deberán publicar el presente Acuerdo, en sus medios oficiales de difusión escritos y electrónicos, dentro de un plazo de 30 días hábiles siguientes a la publicación del presente en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO.- En términos de los artículos 7 y 15 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Secretario Técnico llevará un registro público en una página de Internet de los actos que los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal realicen para la adopción e implementación del presente Acuerdo. Para tales efectos, los gobiernos de las Entidades Federativas y los ayuntamientos de los municipios remitirán a la Secretaría Técnica la información relacionada con dichos actos. Dicha información deberá ser enviada a la dirección electrónica conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado en el presente. Los municipios sujetos del presente acuerdo podrán enviar la información antes referida por correo ordinario, a la atención de la Secretaría Técnica del CONAC, en el domicilio de Constituyentes 1001, Colonia Belén de las Flores, Delegación Álvaro Obregón, México, D.F., C.P. 01110.

En la Ciudad de México, siendo las catorce treinta horas del día 10 de diciembre del año dos mil quince, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Armonización Contable, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO** que el documento consistente en 4 fojas útiles, rubricadas y cotejadas, corresponde con el texto del Acuerdo por el que se Reforma y Adiciona el Manual de Contabilidad Gubernamental, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su cuarta reunión celebrada, en segunda convocatoria, el 10 de diciembre del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes. Rúbrica.

La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Armonización Contable, **María Teresa Castro Corro.-**
Rúbrica.

No.- 5101

ACUERDO por el que se reforma la Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas.

El Consejo Nacional de Armonización Contable con fundamento en los artículos 6, 7 y 9 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, aprobó el siguiente:

Acuerdo por el que se Reforma la Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas**CONSIDERANDOS**

Que el 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos. Así como su reforma el 12 de noviembre de 2012 adicionando el Título Quinto "De la Transparencia y Difusión de la Información Financiera".

Que en este marco y en cumplimiento de sus funciones, el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) publicó en el Diario Oficial de la Federación el 4 de abril de 2013 la Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas.

Que es necesario realizar la reforma al punto denominado "Del seguimiento a los resultados y recomendaciones de las evaluaciones", párrafo 17 de esta Norma.

Por lo expuesto, el Consejo Nacional de Armonización Contable aprobó el siguiente:

Acuerdo por el que se Reforma la Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas

...

Del seguimiento a los resultados y recomendaciones de las evaluaciones

Los entes públicos que realicen evaluaciones deberán dar seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora derivados de las recomendaciones emitidas en dichas evaluaciones, atendiendo los mecanismos para el seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora que correspondan.

...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Las entidades federativas, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental deberán publicar el presente Acuerdo, en sus medios oficiales de difusión escritos y electrónicos, dentro de un plazo de 30 días hábiles siguientes a la publicación del presente en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO.- En términos de los artículos 7 y 15 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Secretario Técnico llevará un registro público en una página de Internet de los actos que los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal realicen para la adopción e implementación del presente Acuerdo. Para tales efectos, los gobiernos de las Entidades Federativas y los ayuntamientos de los municipios remitirán a la Secretaría Técnica la información relacionada con dichos actos. Dicha información deberá ser enviada a la dirección electrónica conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado en el presente. Los municipios sujetos del presente acuerdo podrán enviar la información antes referida por correo ordinario, a la atención de la Secretaría Técnica del CONAC, en el domicilio de Constituyentes 1001, Colonia Belén de las Flores, Delegación Álvaro Obregón, México, D.F., C.P. 01110.

En la Ciudad de México, siendo las catorce treinta horas del día 10 de diciembre del año dos mil quince, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Armonización Contable, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO** que el documento consistente en 1 foja útil, rubricada y cotejada, corresponde con el texto del

Acuerdo por el que se Reforma la Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su cuarta reunión celebrada, en segunda convocatoria, el 10 de diciembre del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes. Rúbrica.

La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Armonización Contable, **María Teresa Castro Corro.**
Rúbrica.

No.- 5102

REFORMA al nombramiento del representante del Consejo Nacional de Armonización Contable ante el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

El Consejo Nacional de Armonización Contable con fundamento en los artículos 6, 7 y 9 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, aprobó la siguiente:

REFORMA AL NOMBRAMIENTO DEL REPRESENTANTE DEL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE ANTE EL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**CONSIDERANDOS**

Que el artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública dispone que el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales tiene entre otras, la función de establecer los criterios para la publicación de los indicadores que permitan a los sujetos obligados rendir cuentas del cumplimiento de sus objetivos y resultados obtenidos y que para dar cumplimiento a esta función, el segundo párrafo del mismo artículo establece que en el desarrollo de dichos criterios participará, al menos, un representante de cada uno de los integrantes del Sistema Nacional, así como un representante del Consejo Nacional de Armonización Contable, previsto en el artículo 6 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que tendrá derecho a voz y podrá presentar observaciones por escrito a dichos criterios, las cuales serán consideradas, pero no tendrán carácter obligatorio.

Que el artículo 32 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dispone que el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales contará con un Consejo Nacional, conformado por los integrantes del mismo y presidido por el Presidente del Instituto.

Que es necesario clarificar que la designación del representante recae en la figura del Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental y Secretario Técnico del CONAC.

Por lo expuesto, el Consejo Nacional de Armonización Contable aprobó la siguiente:

REFORMA AL NOMBRAMIENTO DEL REPRESENTANTE DEL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE ANTE EL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Se reforma el único párrafo del Nombramiento para quedar como sigue:

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se nombra como representante del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) ante el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, al Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental y Secretario Técnico del CONAC, debiendo informar al CONAC de las actividades realizadas como representante ya que de conformidad con el referido artículo 31 tendrá derecho a voz y podrá presentar observaciones por escrito a los criterios para la publicación de los indicadores que permitan a los sujetos obligados rendir cuentas del cumplimiento de sus objetivos y resultados obtenidos.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

En la Ciudad de México, siendo las catorce treinta horas del día 10 de diciembre del año dos mil quince, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Armonización Contable, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO** que el documento consistente en 1 foja útil, rubricada y cotejada, corresponde con el texto de la Reforma al Nombramiento del representante del Consejo Nacional de Armonización Contable ante el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su cuarta reunión celebrada, en segunda convocatoria, el 10 de diciembre del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes. Rúbrica.

La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Armonización Contable, **María Teresa Castro Corro.-** Rúbrica.

No.- 5103

REFORMA a las Reglas de Operación del Comité Consultivo.

El Consejo Nacional de Armonización Contable con fundamento en los artículos 6, 7 y 9 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, aprobó la siguiente:

REFORMA A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL COMITÉ CONSULTIVO**CONSIDERANDOS**

Que el 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.

Que en este marco y en cumplimiento de sus funciones, el 13 de febrero de 2009 se instaló el Comité Consultivo del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mismo que realizó su Primera Reunión de Trabajo el 27 de febrero de 2009 en donde se presentó el proyecto de Reglas de Operación del Comité, las cuales fueron aprobadas.

Que con fundamento en el artículo 9, fracción IV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Consejo tiene entre otras, la facultad de emitir las reglas de operación del Comité.

Que se considera necesario homologar los plazos para elaborar el plan anual de trabajo; que el Secretario Técnico del CONAC informe de la designación como miembros del Comité a cada uno de los representantes municipales; que para efectos de la celebración de la sesión del Comité se defina la suplencia de sus integrantes; que se adecue el número de sesiones que debe realizar el Comité en congruencia con las que realiza el CONAC; que se homologuen los plazos de convocatoria con la emisión de opiniones de los integrantes del Comité; que se realicen las modificaciones necesarias para emitir las convocatorias y ajustarlas conforme a las Reglas de Operación del CONAC, así como otros ajustes de formato.

Por lo expuesto, el Consejo Nacional de Armonización Contable aprobó la siguiente:

REFORMA A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL COMITÉ CONSULTIVO**CAPÍTULO I****DISPOSICIONES GENERALES**

Regla 1.- Las presentes reglas de operación (Reglas) tienen por objeto establecer las bases de integración, organización y funcionamiento del Comité Consultivo (Comité), a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (Ley).

Regla 2.- Para los efectos de las Reglas, se utilizarán las definiciones establecidas en el Artículo 4 de la Ley.

Regla 3.- El Comité elaborará su programa anual de trabajo durante el primer trimestre del ejercicio fiscal. Dicho programa deberá ser consistente con el emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (Consejo), tanto en su objeto, contenido y alcance.

CAPÍTULO II**DE LA INTEGRACIÓN Y DE LAS SESIONES DEL COMITÉ CONSULTIVO**

Regla 4.- La designación de los miembros del Comité se realizará conforme a lo siguiente:

- I. El Secretario Técnico del Consejo notificará a cada uno de los ocho integrantes de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales (CPFF) su designación como miembros del Comité por mandato de la Ley;
- II. Para el caso de los representantes de los municipios que integran el Comité, el Secretario Técnico del Consejo deberá solicitar a la CPFF que proponga al Consejo, para su designación, un representante de cada uno de los grupos previstos en el artículo 20, fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal; una vez recibidas y aprobadas por el Consejo dichas designaciones serán informadas por el Secretario Técnico del Consejo a cada uno de los ocho representantes municipales. Los representantes de los municipios deberán contar con atribuciones en materia de contabilidad gubernamental en el municipio que representan;
- III. El Secretario Técnico del Consejo deberá solicitar a la Auditoría Superior de la Federación, que comunique el nombre y el cargo del funcionario que representará a la Auditoría en el Comité;

- IV. En lo relativo al representante de las entidades estatales de fiscalización, el Secretario Técnico del Consejo solicitará a la Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización y Control Gubernamental que remita al Consejo, para su designación, la propuesta correspondiente;
- V. El Secretario Técnico del Consejo deberá notificar al Director General del Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas su designación como integrante del Comité por mandato de la Ley;
- VI. Para el caso de los representantes de la Federación Nacional de la Asociación Mexicana de Colegios de Contadores Públicos y el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, el Secretario Técnico del Consejo deberá solicitar tanto a la Federación como al Instituto que comuniquen el nombre y el cargo del profesionista que los representará en el Comité, y
- VII. Con relación a los representantes de otras organizaciones de profesionales expertos en materia contable, el Consejo decidirá, en su momento, sobre la integración de nuevos miembros, quienes al incorporarse al Comité gozarán de voz y voto en el mismo.

Todas las notificaciones, comunicaciones o nombramientos que se efectúen para designar a los miembros del Comité deberán constar por escrito y estar suscritas por los funcionarios o profesionistas que cuenten con facultades o capacidad legal para tal efecto.

Regla 5.- Los miembros del Comité que representan a la CPFF serán renovados de acuerdo a lo previsto en el artículo 20 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Regla 6.- Los ocho representantes de los municipios serán sustituidos cada dos años, conforme a lo establecido en la regla anterior y a lo dispuesto en el numeral II de la Regla 4 de las Reglas.

Tratándose del representante de las entidades estatales de fiscalización, será sustituido en el mes de enero de cada tres años conforme a lo establecido en el numeral IV de la Regla 4 de las Reglas.

Regla 7.- Todos los integrantes del Comité podrán ser suplidos como miembros del mismo, por quienes ocupen el puesto inmediato inferior al suyo en la materia o en su caso a quien éste designe, debiendo informar de ello al Secretario Técnico del Consejo.

Los representantes deberán contar con el cargo de Dirección de Contabilidad Gubernamental, de Dirección de Armonización Contable o su equivalente.

Regla 8.- El Coordinador de la CPFF fungirá como el Enlace del Comité y el representante del Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas, como el Secretario de Actas de dicho cuerpo colegiado.

Regla 9.- Los miembros del Comité podrán hacerse acompañar a las sesiones de trabajo por los funcionarios que en calidad de asesores designen.

Regla 10.- Podrán asistir a las sesiones de trabajo aquellos funcionarios públicos que por su reconocida experiencia en determinados temas, el Comité invite de forma expresa, quienes tendrán derecho a voz pero no a voto.

Regla 11.- El Secretario Técnico del Consejo y el titular de la unidad administrativa de la Secretaría de Hacienda responsable de la coordinación con las entidades federativas, podrán asistir a las reuniones de trabajo del Comité como invitados especiales permanentes.

CAPÍTULO III

DE LAS ATRIBUCIONES DEL ENLACE

Regla 12.- Serán atribuciones del Enlace:

- i. Fungir como vínculo entre el Comité y el Consejo;
- ii. Preparar la correspondiente agenda de trabajo de las reuniones del Comité;
- iii. Coordinar el desarrollo de las reuniones;
- iv. Dar curso a los asuntos que reciba, y
- v. Preparar el informe de actividades del Comité.

CAPÍTULO IV

DE LA EMISIÓN DE OPINIONES

Regla 13.- La emisión de las opiniones que el Secretario Técnico del Consejo solicite al Comité se sujetará a lo dispuesto en la presente regla.

El Secretario Técnico del Consejo deberá enviar el proyecto para opinión al Enlace del Comité, el cual distribuirá la documentación correspondiente a cada uno de los miembros del mismo para que la analicen y emitan su opinión.

Para efectos de lo anterior, el Comité podrá crear subcomités para el análisis de los proyectos. Para la creación de cada subcomité se requerirá la aprobación por mayoría simple de los miembros del Comité presentes en la reunión.

Si el trámite de la solicitud de opinión no es urgente, el Comité contará con un máximo de 30 días naturales para rendir su opinión, contados a partir de la recepción del proyecto.

En caso de que la solicitud de opinión sea urgente, el Comité contará con un plazo máximo de 10 días naturales para emitir su opinión, contados a partir de la recepción del proyecto.

Una vez distribuido el proyecto, los miembros del Comité prepararán su opinión y la remitirán al Enlace. Con base en las opiniones de los miembros del Comité, el Enlace preparará un proyecto de opinión conjunta. Dicho proyecto será sometido a discusión de los miembros del Comité con el fin de lograr acuerdos sobre su contenido. En todos los casos se procurará obtener una opinión conjunta avalada por consenso. Sólo en caso de no poder obtener un consenso, el Enlace remitirá la opinión conjunta al Secretario Técnico del Consejo una vez que la mitad de los miembros más uno del Comité presentes en caso de reunión presencial o presentes a través del foro electrónico que se disponga para tal efecto, voten a favor de la opinión conjunta. Lo anterior, sin perjuicio de que puedan anexarse posiciones en lo particular.

La distribución entre los miembros del Comité y la recopilación de opiniones por parte del Enlace podrá realizarse mediante medios electrónicos de comunicación, a menos que el Enlace o la mayoría simple de los miembros del Comité decidan reunirse presencialmente para tales efectos.

El Enlace del Comité a través del Secretario de Actas llevará un seguimiento de los acuerdos, comisiones, encargos y solicitudes propuestos por el Secretario Técnico del Consejo a los miembros del Comité o las efectuadas por sus propios miembros.

CAPÍTULO V

DE LA CREACIÓN O MODIFICACIÓN DE NORMAS

Regla 14.- Cuando los miembros del Comité estimen oportuno la creación de nuevas normas o juzguen necesario modificar las existentes podrán elaborar un proyecto de creación y/o modificación de normas. El Enlace buscará que todos los proyectos sean avalados por todos los miembros del Comité. En el caso de que no se logre el consenso, dicho proyecto será enviado al Secretario Técnico del Consejo únicamente si es apoyado por mayoría simple de los miembros del Comité que se encuentren en la reunión presencial o participen a través del foro electrónico, en caso de empate el Enlace del Comité tendrá el voto de calidad.

El proyecto será enviado por el Enlace del Comité al Secretario Técnico del Consejo para que éste lo someta a consideración y, en su caso, aprobación del Consejo conforme al procedimiento establecido en la Ley.

Regla 15.- Para elaborar un proyecto de modificación a las presentes Reglas será necesario el consenso de al menos dos tercios de los miembros del Comité. Una vez cumplido lo anterior, el Enlace remitirá el proyecto al Consejo para su emisión.

CAPÍTULO VI

DEL TRABAJO Y SESIONES DEL COMITÉ

Regla 16.- Los miembros del Comité podrán realizar sus funciones mediante medios electrónicos, por lo que los correos electrónicos y comunicaciones de naturaleza similar tienen el valor de un documento impreso debidamente suscrito por el remitente.

Regla 17.- El Comité se reunirá de manera ordinaria cuando menos dos veces al año, pudiendo ser presencial o mediante el uso de medios o de foros electrónicos que se dispongan para tal efecto.

También se podrá reunir en sesiones presenciales extraordinarias únicamente cuando:

- I. El Enlace del Comité, a su juicio, así lo determine, para lo cual emitirá la convocatoria respectiva; o
- II. La mayoría simple de los miembros del Comité resuelvan la necesidad de sesionar para tratar cualquier tema, en cuyo caso solicitarán al Enlace del Comité que realice la convocatoria respectiva.

La Convocatoria para la reunión del Comité deberá ser remitida, al menos, con 10 días naturales de anticipación a la realización de la reunión, y deberá contener el lugar, la fecha y la hora de la celebración de la reunión en primera convocatoria y treinta minutos después la segunda convocatoria, debiendo enviar a los integrantes del Comité, bien sea en forma documental o electrónica, el orden del día y los documentos para opinión que deba analizar el Comité en la reunión que corresponda.

Existe quórum para realizar las sesiones cuando en primera convocatoria se encuentren presentes en la reunión o se pronuncien a través de medios electrónicos cuando menos la mitad más uno de los miembros y en segunda convocatoria con los que estén presentes.

Tratándose de pronunciamientos a través de medios electrónicos, estos deberán realizarse antes de la fecha señalada por el Enlace para el cierre de opiniones. El número de votos o abstenciones emitidos por medios electrónicos se consideraran equivalentes a los emitidos en una reunión presencial.

Regla 18.- Las sesiones del Comité se harán constar en actas elaboradas por el Secretario de Actas del Comité, las cuales deberán suscribirse por los miembros que participaron en ellas y enviarse al Consejo para su publicación en la página de Internet dentro de los cinco días hábiles posteriores a su elaboración.

Regla 19.- En las actas de las sesiones del Comité deberá hacerse constar, al menos, lo siguiente:

- i. La lista de asistencia;
- ii. La verificación del quórum legal para sesionar;
- iii. El orden del día;
- iv. Seguimiento de acuerdos;
- v. Presentación de propuestas recibidas a cargo del Secretario de Actas del Comité;
- vi. Explicación de propuestas presentadas a cargo del ponente; discusión y análisis por los miembros del Comité;
- vii. Aprobación o rechazo de propuestas presentadas y en su caso calendarización para su próxima discusión y análisis;
- viii. Resumen de acuerdos tomados a cargo del Secretario de Actas, y
- ix. Asuntos generales.

CAPÍTULO VII

CAPACITACIÓN EN CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Regla 20.- El Comité y/o el Secretario Técnico del Consejo podrán coordinar la preparación y/o realización de actividades o proyectos de capacitación para los usuarios de contabilidad gubernamental que lo necesiten.

CAPÍTULO VIII

DISPOSICIONES FINALES

Regla 21.- Todo lo relativo a la aplicación, interpretación y lo no previsto en las presentes Reglas será resuelto por el Enlace, siempre y cuando cuente con el apoyo de la mayoría simple de los miembros del Comité.

Regla 22.- Los miembros del Comité no recibirán emolumento alguno por su participación en el mismo y serán responsables de sufragar los gastos inherentes a la función que desempeñan en él.

En virtud de lo anterior, el Comité no recibirá recursos de ninguna instancia de los gobiernos federal o locales para el desempeño de sus funciones. De igual forma, cuando los miembros del Comité requieran asistir a sesiones de trabajo del mismo, los gastos de viaje correspondientes se realizarán con cargo a las instituciones que representan.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

En la Ciudad de México, siendo las catorce treinta horas del día 10 de diciembre del año dos mil quince, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Armonización Contable, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO** que el documento consistente en 3 fojas útiles, rubricadas y cotejadas, corresponde con el texto de la Reforma a las Reglas de Operación del Comité Consultivo, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su cuarta reunión celebrada, en segunda convocatoria, el 10 de diciembre del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes. Rúbrica.

La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Armonización Contable, **María Teresa Castro Corro.-**
Rúbrica.

No.- 5109

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL CENTRO, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL.-

EN EL EXPEDIENTE 818/2015 RELATIVO AL JUICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR ALBERTO ABDO ANDRADE; CON FECHA TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE, SE DICTÓ UN AUTO MISMO QUE COPIADO A LA LETRA DICE LO SIGUIENTE:

**"...PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE
INFORMACIÓN DE DOMINIO
AUTO DE INICIO**

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE.

1°. Por recibido y agregado a autos el escrito de cuenta secretarial presentado por **ALBERTO ABDO ANDRADE** y anexos consistentes en: (1) Original de escritura 19,987 (DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE), (1) Original de certificado de Predio a nombre de persona alguna de fecha dieciocho de noviembre de dos mil catorce; (1) original de Plano, y (6) seis traslados, con los que promueve el **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, respecto al predio urbano, ubicado en Andador sin número de la Calle Libertad, del Poblado Dos Montes, municipio de Centro, Tabasco; que cuenta con una superficie total de **681.60** metros cuadrados; con las siguientes medidas y colindancias:

Al **NORTE**: 42.60 metros con Lucía Andrade de Abdo;

Al **SUR**: 42.60 metros con Carlos Rodríguez Ruíz;

Al **ESTE**: 16.00 metros con Alberto Abdo Andrade;

Y al **OESTE**: 16.00 metros con Propiedad Particular.

2°. De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

3°. De conformidad con lo dispuesto por el numeral 1319, del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, notifíquese el presente proveído al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, a la Directora del Instituto Registral del Estado, a los colindantes, **CARLOS RODRÍGUEZ RUÍZ**, en su respectivo domicilio ubicado en la Calle Francisco I. Madero sin número del poblado Dos Montes, Municipio de Centro, Tabasco, para que dentro del término de **cinco días hábiles** contados a partir del día siguiente a aquel en que les surta efectos la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convenga respecto de la tramitación del presente Procedimiento Judicial, así como para señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones les surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

4°. Ahora bien, se advierte del escrito de demanda que en el proemio de la misma señala como colindante al Norte a la ciudadana **LUCÍA ANDRADE DE ABDO** y colindante al Oeste con Propiedad Particular, siendo contradictorio con los datos aportados en la parte final del escrito de demanda, toda vez que señala como colindante al ciudadano **ANTONIO SÁNCHEZ LÓPEZ**, con domicilio ubicado en la Calle Tomás Garrido Canabal sin número poblado Dos Montes, Municipio de Centro, Tabasco y al mismo promovente como colindante; por lo que requiérase para que aclare los nombres de los colindantes actuales del predio motivo de las presentes diligencias, dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente proveído, acorde lo estipulado en el artículo 123, fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigencia.

5°. De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigentes en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación

estatal, tales como sugerencia: "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día" a elección de la promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares de costumbre y en el lugar donde se localiza el bien motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de **quince días hábiles** contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, debiendo el Actuario adscrito a este Juzgado de Paz, hacer constancia sobre los avisos fijados.

6°. Gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del Centro, para que dentro del término de **tres días hábiles** contados a partir del día siguiente al en que recibe este oficio, en términos del numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, informe a este Juzgado, respecto del bien inmueble ubicado en Andador sin número de la Calle Libertad, del Poblado Dos Montes, municipio de Centro, Tabasco; que cuenta con una superficie total de **681.60** metros cuadrados; con las siguientes medidas y colindancias:

Al **NORTE**: 42.60 metros con Lucía Andrade de Abdo;

Al **SUR**: 42.60 metros con Carlos Rodríguez Ruíz;

Al **ESTE**: 16.00 metros con Alberto Abdo Andrade;

Y al **OESTE**: 16.00 metros con Propiedad Particular, objeto del presente

juicio, pertenece o no al fondo legal. Y en caso de pertenecer al fundo legal, remitir copias certificadas de la documentación que acredite el mismo.

7°. Requiérasele para que dentro del término de **tres días hábiles** contados a partir del día siguiente al en que surta efecto la notificación exhiba constancia expedida por el departamento de catastro de esta Ciudad.

8°. En cuanto a las pruebas ofrecidas, dígasle que se reserva para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno, asimismo se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece el promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

9°. Téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en el **DESPACHO JURÍDICO "MÉNDEZ ASOCIADOS" UBICADO EN AV. 27 DE FEBRERO NÚMERO 904 INTERIOR 1 ALTOS COL. CENTRO DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO**; autorizando para tales efectos a los Licenciados **FAUSTO ROBERTO MÉNDEZ PADILLA, ROBERTO MÉNDEZ CORREA, WILLIAMS ALEJANDRO ABDO ARIAS, GLORIA EVELYN ARANDA CANTÚ, SERGIO ALEJANDRO REYES MARTNEZ, HEIDY CRISTEL ZAPATA CHABLÉ Y VERÓNICA VIANEY ARMAS NAVARRO**, indistintamente para que tengan acceso al expediente, tomen notas cuantas veces sea necesario, siendo prudente la solicitud de emplear medios tecnológicos informáticos.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA **AISELA FLORES JIMÉNEZ**, ENCARGADA DEL DESPACHO POR MINISTERIO DE LEY DEL JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL CENTRO ANTE LA LICENCIADA **FELIPA TOLEDO SARRACINO**, SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, QUE CERTIFICA Y DA FE.."

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE PREDIO, QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.



LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. FELIPA TOLEDO SARRACINO

No.- 5108

JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

Demandados: Juan Morales Tapia y
 María Yolanda Acevedos Ramírez.

Donde se encuentren.

En el expediente 863/1993, relativo al juicio Sumario Hipotecario, promovido por el licenciado Germán Arturo Gutiérrez, endosatario legal de la Institución de Crédito Bancaria de Banco Internacional S.A. antes S.N.C., en contra de los ciudadanos Juan Morales Tapia y María Yolanda Acevedos Ramírez, con fecha veinte de noviembre de dos mil quince, se dictó un auto mismo que copiado a la letra establecen lo siguiente:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
 PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO,
 MÉXICO. VEINTE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

Visto: En autos el contenido de la razón secretarial, se provee:

Primero. Se tiene por presente al actor licenciado Ramón Pérez Jiménez, con su escrito de cuenta y como lo solicita, tomando en consideración que no fue posible localizar a los demandados **Juan Morales Tapia y María Yolanda Acevedos Ramírez**, en el domicilio señalado en autos para notificarlos los autos de fechas veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y tres, la diligencia de fecha diez de junio y auto de dieciséis de junio, ambos de dos mil once, de conformidad con el artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente, practíquese la notificación de dichos autos a los referidos demandados a través de edictos que deberán publicarse en el Periódico Oficial, y en uno de los diarios de mayor circulación, por **tres veces de tres en tres días**, y hágasele de su conocimiento a los demandados **Juan Morales Tapia y María Yolanda Acevedos Ramírez**, que tienen un plazo de **treinta días hábiles** contados a partir del día siguiente a la última publicación, para que comparezca ante este Juzgado a recoger el traslado de la demanda; y vencido ese plazo empezará a correr el término de cinco días, para contestar la demanda instaurada en su contra, tal y como se encuentra ordenado en el auto de inicio de veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y tres, debiendo realizar la publicación de acuerdo a lo que dispone los numerales 139 y 115 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, es decir dichas publicaciones deberán de realizarse en día hábil, y entre una y otra publicación deben mediar dos días hábiles, y la siguiente publicación se realizará en un tercer día hábil.

Sirve de apoyo a lo anterior la siguiente jurisprudencia.

"Época: Novena Época Registro: 169846 Instancia: Primera Sala Tipo de Tesis: Jurisprudencia Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XXVII, Abtl. de 2008 Materia(s): Civil Tesis: 1a./J. 19/2008 Página: 220 NOTIFICACIÓN POR EDICTOS. ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES, CONFORME AL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. Conforme a dicho precepto legal, tratándose de personas inciertas o de aquellas cuyo domicilio se ignore, procede la notificación por edictos, los cuales deben publicarse por tres veces "de tres en tres días" en el Boletín Judicial y en el periódico local que indique el Juez. Ahora bien, la expresión "de tres en tres días" debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente. Ello es así, porque dicha expresión únicamente señala cuándo deben realizarse las publicaciones, sin precisar los días que han de mediar entre ellas. Sin embargo, ese dato puede determinarse a partir del mandato consistente en que la publicación deberá realizarse "de tres en tres días", ya que si se afirmara que deben mediar tres días hábiles, la publicación se realizaría al cuarto día, en contravención a la regla prevista en el precepto citado. Además, si la intención del legislador hubiese sido que entre las publicaciones mediaran tres días hábiles, así lo habría determinado expresamente, como lo hizo en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en el que sí menciona los días hábiles que deben transcurrir entre las publicaciones. Contradicción de tesis 136/2007-PS. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Tercero y Octavo, ambos en Materia Civil del Primer Circuito, 30 de enero de 2008. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Ponente: José Luis Jesús Gudiño Pelayo. Secretaria: María Estela Paniagos Robles. Tesis de jurisprudencia 19/2008. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal en sesión de fecha veinte de febrero de 2008. MEXICO."

Segundo. En virtud de lo manifestado por el promovente respecto que el auto de inicio se procede a su transcripción.

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO
 CIVIL DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL CENTRO.
 VILLAHERMOSA, TABASCO, VEINTICUATRO DE JUNIO DE
 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

Por presentado el licenciado GERMAN ARTURO GUTIÉRREZ CORTES, Mandatario Legal de la Institución de Crédito BANCO INTERNACIONAL S.A. antes S.N.C. personalidad que se le reconoce en estos momentos en los términos de la copia certificada del testimonio número 2,316, otorgada ante la fe del Notario Público número veinte de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, Licenciado LEONARDO DE JESUS SALA POISOT, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, documentos el despacho jurídico marcado con el número 203 interior 4 de la calle Rosales centro de esta Ciudad, autorizando para tales fines para recoger toda clase de valores y documentos en mi nombre y representación a los licenciados HECTOR TORRES FUENTES, EDUARDO VERA GOMEZ Y BARTOLAYZQUIERDO VALENZUELA Y ROSARIO REYES RIQUE, promoviendo en la vía SUMARIA HIPOTECARIA, en contra de JUAN JOSE MORALES TAPIA, en su carácter de deudor y MARIA YOLANDA ACEVEDO RAMIREZ, en su carácter de garante hipotecario, con domicilio el primero de los mencionados en la calle Pino Suárez número 628 y la segunda con domicilio en la calle Primavera número 127 de Villahermosa, Tabasco, reclamándole el pago de las siguientes prestaciones. - - -

- - - A).- El pago de la cantidad de N\$200,377.56 (DOSCIENTOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE NUEVOS PESOS 56/100 M.N.), o su equivalente en viejos pesos por concepto de capital vencido del contrato de reconocimiento de adeudo con garantía hipotecaria que se menciona en el punto uno de hechos del presente escrito de demanda. B).- El pago de la cantidad que resulte por concepto de intereses normales hasta que los demandados incurrieron en mora, calculados conforme a la tasa pactada en el contrato que se precisa en los hechos de esta demanda. C).- El pago de la cantidad de N\$56,411.49 (CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS ONCE NUEVOS PESOS 49/100 M.N.), o su equivalente en viejos pesos, por concepto de intereses moratorios vencidos y los que se sigan venciendo hasta la total terminación del presente juicio y que se deriven del contrato mencionado en los puntos de hechos de esta demanda exhibiendo como documento base de la acción. -D).- El pago de gastos y costas que originen con consecuencia del presente juicio. - F).- El 20% del total del adeudo demandado por concepto de honorarios profesionales más el 10% de impuestos al valor agregado (I.V.A.), a favor del licenciado HECTOR TORRES FUENTES, con cédula profesional 1346461, a quien otorgo mandato judicial en el proemio de esta demanda y con fundamento en los artículos 1083, 1084, del del Código de Comercio en Vigor, así como el artículo 2516 del Código Civil Vigente en el Estado de aplicación supletoria a la materia mercantil e interpretadonalógicamente a lo preceptuado por el artículo 14 Constitucional. - - -

- - - Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2809, 2890, 2894, 2895, y aplicables del Código Civil del Estado, 12, 405, fracción XVII, 442, 443, 444, 445, 446, 454 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado, en relación con los artículos 26 Fracciones IX y X 36 fracción IV, 139, 141 de la Nueva Ley de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares, 321, 325, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333 y demás aplicables de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito se da entrada a la demanda en la vía y formas propuestas, fórmese expediente registrese en el libro de Gobierno bajo el número que corresponda y dese aviso de inicio a la Superioridad. - - -

- - - Fórmese igualmente la sección de ejecución de la cual se encargará la licenciada ONDINA DE JESUS TUM PEREZ, como juez ejecutora auxiliada de su escribiente la ciudadana HILDA OLAN SANCHEZ, y que correrá agregada al principal por cuerda separada a fin de que actúen en los términos prevenidos por la Ley. - - -

- - - En el acto de la diligencia, requiérase a los demandados JUAN JOSE MORALES TAPIA Y MARIA YOLANDA ACEVEDO RAMIREZ, para que hagan pago llano del adeudo y sus accesorios y de no hacerlo, fíjese cédula hipotecaria en el PREDIO URBANO Y CONSTRUCCION, ubicado en la calle Nicolas Bravo de la ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, constante de una superficie de CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS con las copias exhibidas de la demanda y documentos anexados a ella, córrase traslado a los demandados, emplazándolos y haciéndoles saber que la ley le concede un término de CINCO DIAS, para que hagan pago u opongan excepciones que tuvieren que hacer, Requieráseles también para que manifiesten si aceptan o no el cargo de depositario judicial del predio hipotecado y de sus accesorios y de no aceptar deberá desde luego entregar la tenencia material del predio al actor o al depositario judicial que designe en ese acto el actor, o al depositario que éste nombre, hagase del conocimiento a los deudores que no podrán verificar en el predio hipotecado ninguno de los actos que en la cédula se expresen sino en virtud de sentencia ejecutoriada relativo al mismo predio, siempre y cuando sea anterior a la fecha de la demanda y que este debidamente registrado como consecuencia de providencia dictada a petición de acreedor con mejor derecho. Igualmente prevengase a los demandados para que señalen domicilio y persona en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones le surtirán sus efectos en los estrados del Juzgado. - - - Se tiene a la parte actora otorgando MANDATO JUDICIAL al Licenciado HECTOR TORRES FUENTES, por lo que se señalan las TRECE HORAS DE CUALQUIER DIA Y HORA HABIL, para ratificar dicho Mandado Judicial otorgado. - - -

- - - Con fundamento en el artículo 408 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se concede a las partes un término de TRES DÍAS, improrrogables para que ofrezcan pruebas mismo que se le contarán a partir del día siguiente que venza el término para contestar la demanda.

---- Notifíquese personalmente y cúmplase. -----

- - - Lo proveyó, mandó y firmó la ciudadana licenciada BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO, Juez Segundo Civil, por y ante la secretaria judicial de acuerdos, Licenciada ONDINA DE JESUS TUM PEREZ que autoriza y da fe. - - -

Tercero. En consecuencia se requiere a la parte actora para que a la brevedad posible realice las gestiones necesarias para la realización del emplazamiento por edictos a la contraria, en los términos del auto inicial, transcrito en el punto que antecede, y de lo acordado en este proveído, debiendo cumplir con las formalidades que exige la ley.

Notifíquese por lista y cúmplase.

Así lo proveyó, mandó y firma la licenciada Silvia Villalpando García, Jueza Segundo Civil de Primera

Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, por y ante el Secretario Judicial Licenciado Angel Antonio Peraza Correa, que autoriza y da fe.

Por mandado judicial y para su publicación en el periódico oficial y en uno de los diarios de mayor circulación publíquese el presente edicto por tres veces de tres en tres días; se expide el presente edicto a los dos once del mes de Diciembre de dos mil quince, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.



El secretario judicial,
Angel Antonio Peraza Correa,

No.- 5107

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE COMALCALCO, TABASCO.

CC. PATRICIO TEJEDA FLORES Y ROMANA BARRON TORRES, EN DONDE SE ENCUENTREN:

En el expediente número 00438/2015, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el licenciado MARCO ANTONIO CONCEPCION MONTIEL, en su carácter de Apoderado Legal para pleitos y cobranzas de SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de PATRICIO TEJEDA FLORES y ROMANA BARRON TORRES, en fechas veinticuatro de abril y diecinueve de agosto del dos mil quince, se dictaron los siguientes proveídos:

"...JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO, MÉXICO. VEINTICUATRO DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado el Licenciado MARCO ANTONIO CONCEPCION MONTIEL, en su carácter de Apoderado Legal para pleitos y cobranzas de SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT; personalidad que acredita con el testimonio número 123,287, Pasada ante la Fe del licenciado RICARDO CUEVAS MIGUEL, Notario Público número 210, del Distrito Federal, actuando asociado en el protocolo de la Notario número 54 del Distrito Federal, de la que es titular el licenciado HOMERO DÍAZ RODRÍGUEZ, con su escrito de cuenta y documentos consistentes en: escritura pública original número 13,935, estado de cuenta original, copia certificada de título a nombre de MARIA TERESA RAMIREZ MARTINEZ, copia certificada de cedula profesional a nombre de MARIA TERESA RAMIREZ MARTINEZ, con los que viene a promover juicio Especial Hipotecario en contra de PATRICIO TEJEDA FLORES, en su carácter de acreditado y ROMANA BARRON TORRES, en su carácter de Acreditado Obligado solidario y/o conjuntamente garante hipotecario, quienes

puede ser notificados y emplazados a juicio en el Lote número 10, de la manzana 3, Ubicado en la calle Caoba sin número, del fraccionamiento Habitacional denominado San Joaquín, ubicado en la carretera Sur sin número de la Ranchería Sur, cuarta sección, del municipio de Comalcalco, Tabasco y/o en el ubicado en la calle Bellota chinchorro, casa 28, Colonia Empleados de Confianza, del municipio de Comalcalco, Tabasco, de quien reclama las prestaciones contenidas en los incisos a), b), c), d), e), f), g), h) y i), de su escrito inicial de demanda, mismas que por economía procesal se tienen por reproducidas como si a la letra se insertaran.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3190, 3191, 3193, 3201, 3203, 3206, 3213, 3215, 3216, 3217, 3224, 3226, y demás relativos del Código Civil en vigor, así como los numerales 203, 204, 205, 206, 211, 213, 571, 571, 572, 573, 574, 575, 577, 578, 579 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este juzgado y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. Con las copias simples de la demanda y documentos anexos exhibidos, córrase traslado a la parte demandada PATRICIO TEJEDA FLORES y ROMANA BARRON TORRES, en el domicilio antes señalado, para que dentro del término de CINCO DÍAS HÁBILES, conteste la demanda y oponga excepciones.

Requírase a la parte demandada para que en el acto del emplazamiento manifieste si acepta o no la responsabilidad de ser depositarios del bien; y de aceptarla, contraerá la obligación de depositario judicial respecto de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que con arreglo al contrato y conforme al Código Civil, deban considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca de los cuales se formará inventario para agregarlo a los autos, siempre que lo pida el acreedor y para efecto del inventario, la deudora (parte demandada) queda obligada a dar todas las facilidades para su formación y en caso de desobediencia, el juez lo compelerá por los medios de apremio que autoriza la ley, la deudora que no haya aceptado la responsabilidad de depositario en el momento del emplazamiento, entregará desde luego la tenencia material de la finca al actor y si la diligencia que se señala en el párrafo anterior no se entendiere directamente con la deudora, ésta deberá dentro de los tres días siguientes a la diligencia, manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace la manifestación, y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca.

Así mismo con apoyo en el numeral 136 del Código Procesal Civil en Vigor, requirase a la parte demandada para que señalen domicilio o personas en esta ciudad para oír citas y notificaciones, apercibiéndola que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado.

CUARTO. De las pruebas ofrecidas por la parte actora, se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.

QUINTO. Como lo dispone el numeral 574 del Código Adjetivo Civil en vigor, se ordena inscribir la presente demanda y anexos exhibidos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta jurisdicción, para lo cual deberá expedirse debidamente certificadas por ésta secretaría, para los efectos de que la parte interesada la inscriba, a quien se le entregará para tal fin, debiendo hacer las gestiones ante el Registro Público correspondiente, haciéndole de su conocimiento que el inmueble materia de la presente causa con una superficie de 200.00 M2 (DOSCIENTOS METROS CUADRADOS), es el lote diez de la manzana tres, ubicado en la calle Caoba sin número, del fraccionamiento Habitacional denominado San Joaquín, ubicado en la carretera Sur sin número de la Ranchería Sur, cuarta sección, del municipio de Comalcalco, Tabasco, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: diez metros con la calle caoba; al SUR, diez metros, con Camino Vecinal; al ESTE: veinte metros, con lote Once y AL OESTE: veinte metros con lote nueve, inscrito en Instituto Registral del Estado de Tabasco en el Municipio de Comalcalco, Tabasco, con fecha 09 de julio del 2012, bajo el numero 1519, del libro General de Entradas; a folios del 8777 al 8798 del Libro de Duplicados volumen 96, quedando afectado por dicho Acto y contrato el predio numero 56388 a folio 148 del Libro Mayor volumen 231.

SEXTO. En cuanto a lo que solicita el actor, hágasele devolución del poder notarial previo cotejo de dicho documentos, así como previa constancia y firma de recibido que deje en autos.

SEPTIMO. La parte promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle Juárez número 501, de la Colonia Centro, de esta Ciudad, sucursal de Scotiabank, autorizando para tales efectos, revisar el expediente y recibir documentos a los licenciados OMAR LOZANO SEGOVIA, MARGARITA MURGUIA SANCHEZ, TALIA CECILIA GONZÁLEZ JIMÉNEZ, LUIS ENRIQUE JARQUIN FERNANDEZ, ENGELVER ELIZALDE ARAOZ, MARISOL OROZCO LLAMAS, ANGÉLICA GUADALUPE GONZÁLEZ TELLO, LYZ LILIANA MARQUEZ RAMIREZ, KARLA ALEXANDRA RESENDIZ VILLA, BEATRIZ HERNANDEZ LAZARO, MARIA GUADALUPE VILLANUEVA GALLARDO, ARTURO ISRAEL AVECIA PEREZ, SAMUEL VILLARREAL ÁLVAREZ Y GABRIELA IZQUIERDO MADRIGAL, de conformidad con los numerales 136 y 138 de la Ley Adjetiva Civil invocada.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano Licenciado PABLO MAGAÑA MURILLO, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial de COMALCALCO, Tabasco, México; ante el Secretario de Acuerdos Licenciado ANTONIO MARTÍNEZ NARANJO, que autoriza, certifica y da fe.

"...JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO, MÉXICO. DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE.

VISTOS: El escrito de cuenta, se acuerda:

ÚNICO. Se tiene por presentado al actor licenciado MARCO ANTONIO CONCEPCION MONTIEL, con su escrito de cuenta, como lo solicita y tomando en consideración que se han solicitado informes a diversas dependencias a fin de conocer el domicilio de los demandados en el presente juicio y además, se trató de localizarlos en el domicilio que fue proporcionado, sin haber fincado sus domicilios; con fundamento en los artículos 131 fracción III y 139 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, y toda vez que se presume que son de domicilio ignorado, se ordena emplazar a los demandados PATRICIO TEJEDA FLORES Y ROMANA BARRON TORRES, por medio de edictos que se ordenan publicar por tres veces de tres en tres días consecutivos, en el Periódico Oficial del Estado y en otro periódico de los de mayor circulación Estatal, haciéndoles saber que deberán comparecer ante este Juzgado dentro de un plazo de cuarenta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación que se realice, para que sean notificados y emplazados y vencido que sea, se les tendrá por emplazados a juicio, empezando a correr a partir del día siguiente, el término de nueve días para que produzcan su contestación a la demanda ante este Juzgado, en los términos ordenados en el proveído de fecha veinticuatro de abril del dos mil quince, el cual se deberá incluir en el edicto respectivo, así como el auto de inicio y el presente proveído.

Expídanse los edictos respectivos para su publicación correspondiente.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado PABLO MAGAÑA MURILLO, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial de Comalcalco, Tabasco, México, ante el Secretario Judicial ANTONIO MARTÍNEZ NARANJO, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe.

Lo que transcribo para su publicación por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal.

Expido el presente edicto en la ciudad de Comalcalco, Tabasco, a los treinta y un días del mes de agosto del dos mil quince.

ATENTAMENTE

EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE COMALCALCO, TABASCO.

C. ANTONIO MARTÍNEZ NARANJO.

No.- 5106

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 881/2015, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR EVARISTO GERONIMO TORRES, SE DICTÓ UN PROVEÍDO EL ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A ONCE (11) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE (2015).

Visto. El contenido de la cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO: Se tiene por presentado a Evaristo Geronimo Torres, con su escrito de cuenta, documentos descritos en la cuenta secretarial con los que viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio urbano, ubicado en la Calle Francisco I. Madero numero 814 de la Villa Ocuilzapotlan de este Municipio de Centro, Tabasco, constante de:

Una superficie original de: 977.914 m² (novecientos setenta y siete metros cuadrados), localizado dentro de las orientaciones, medidas y colindancias actuales siguientes: Al Noroeste con tres medidas: 18.57 metros con Yaritza Méndez León, 9.70 metros con Sonia de la Cruz Hernández, 5.20 metros con José Rodríguez Hernández; al Noroeste en dos medidas: en 34.30 metros con Yaritza Méndez León, Sixto Méndez Ruiz, Moraima León Rodríguez y Tiburcio León Rodríguez, 20.50 metros con Calle Francisco I. Madero; al Sureste: en 29.50 metros con Jesús Manuel Santos Hernández, Sara de la O de la O, Rita León Hernández y José Rodríguez Hernández; y al Suroeste en cuatro medidas: 23.10 metros con Malú León de la Cruz, 10.25 metros con Malú León de la Cruz, 16.00 metros con Callejón de Acceso y 7.60 metros con Callejón de Acceso.

SEGUNDO: Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado de Tabasco, 1318, 1319, 1321 y relativos del código Civil en vigor, 457 fracción VI, 710, 711, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se da entrada a la solicitud en la forma y vía propuesta, fórmese expediente número 881/2015, regístrese en el Libro de Gobierno y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad y al Representante Social Adscrito a este Juzgado, la intervención que en derecho compete.

TERCERO: Notifíquese a la Directora del Instituto Registral del Estado de Tabasco, en el domicilio ampliamente conocido y a los colindantes: Yaritza Méndez León, Sonia del Cruz Hernández, José Rodríguez Hernández, Malú León de la Cruz, Sixto Méndez Ruiz, Moraima León Rodríguez, Tiburcio León Rodríguez, Jesús Manuel Santos Hernández, Sara de la O de la O y Rita León Hernández, quienes pueden ser notificados los dos primeros su domicilio ubicado en la Villa Ocuilzapotlan, del Municipio de Centro, Tabasco, el tercero en la Calle Francisco I. Madero numero 810 interior de la Villa Ocuilzapotlan, del Municipio de Centro, Tabasco, el cuarto en la Calle Francisco I. Madero numero 810 interior de la Villa Ocuilzapotlan, del Municipio de Centro, Tabasco, el quinto en la Calle Francisco I. Madero numero 816 de la Villa Ocuilzapotlan, del Municipio de Centro, Tabasco, el sexto en la Calle Francisco I. Madero numero 816 de la Villa Ocuilzapotlan, del Municipio de Centro, Tabasco, el séptimo en la Calle Francisco I. Madero numero 818 de la Villa Ocuilzapotlan, del Municipio de Centro, Tabasco, el octavo en la Calle Francisco I. Madero numero 810 interior de la Villa Ocuilzapotlan, del Municipio de Centro, Tabasco, el noveno en la Calle Francisco I. Madero numero 810 interior de la Villa Ocuilzapotlan,

del Municipio de Centro, Tabasco y el decimo en la Calle Francisco I. Madero numero 810 interior de la Villa Ocuilzapotlan, del Municipio de Centro, Tabasco.

A quien se les da vista con la radicación de este procedimiento, y manifieste en un término de tres días hábiles siguientes al que reciba la presente notificación, lo que consideren pertinente con respecto a la tramitación de estas diligencias, debiéndoles correr traslado con el escrito inicial de demanda.

De igual forma, requiérase a la Directora del Instituto Registral del Estado, para que en el mismo término de tres días, siguientes a la notificación del presente proveído, señale domicilio en esta Ciudad, para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo dentro del término legal concedido, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, les surtirán sus efectos por medio de las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con el artículo 136, del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado.

CUARTO: Dese amplia publicidad por medio de la prensa y de avisos fijados en los lugares públicos mas concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble, expidase los edictos y avisos correspondientes para su fijación y publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS y exhibidas que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Se reserva el presente punto, hasta en tanto se de cumplimiento al punto tercero y cuarto del presente auto.

QUINTO: Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la Prolongación de Pepe del Rivero numero 1238 de la Colonia Gaviotas Norte, Centro, Tabasco, autorizando para tales efectos, así como para recibir cualquier documento y tomar apuntes del expediente que se forme conjunta o separadamente a los CC: Licenciados Juan Carlos Ramón Pérez, Dugald Jiménez Torres, Trinidad Velásquez Jiménez y Orbelin Chacón Castillejos, autorización que se le tiene por hecha, designando al primero de los nombrados, como representante común.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO JOSÉ ALBERTO MÉNDEZ PÉREZ, JUEZ PRIMERO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA CECILIA DOMÍNGUEZ PÉREZ, QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU FIJACIÓN EN LOS LUGARES PUBLICOS MAS CONCURRIDOS DE COSTUMBRE, Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE AVISO, EL DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, EN VILLAHERMOSA, TABASCO.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO
PRIMERO DE PAZ DEL CENTRO TABASCO

LIC. MA. DEL ROCÍO RAMÍREZ MARTÍNEZ

No.- 5105

JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO

JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MEXICO.

CC. SANTIAGO CRUCES GALAN, MARIA VICTORIA FANNY CRUCES GALAN y MARIA MAGDALENA CRUCES GALAN. PRESENTE.

En el expediente civil número **00715/2015**, relativo al **JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO a bienes del extinto SANTOS LIBRADO CRUCES ESCALANTE, SANTOS CRUCES ESCALANTE o SANTOS CRUCES E. o SANTOS CRUCES G. o SANTOS CRUCES**, promovido por **SERGIO ANTONIO, LILIA AURORA y MARISOL de apellidos CRUCES FERNANDEZ** con fechas veinticuatro de noviembre y diez de diciembre de dos mil quince, se dictaron dos autos mismos que copiados a la letra dicen:

"...JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO. VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE.

VISTO. La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Por presentados a los actores **SERGIO ANTONIO y LILIA AURORA de apellidos CRUCES FERNANDEZ** y como apoderados de **MARISOL CRUCES FERNANDEZ**, tal y como lo acreditan con la copia simple del poder notarial número 2,724, Volumen 54, pasada ante la fe del licenciado **MIGUEL CACHON ALVAREZ**, Notario Público número Cuatro de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, personalidad que se les reconoce para todos los efectos legales correspondientes, con su escrito de cuenta, mediante el cual promueven la remoción del cargo de albacea ejecutora otorgado en favor de la ciudadana **MARIA VICTORIA GALAN PAGES**, en virtud de que como lo manifiestan, que dicha ciudadana no compareció a aceptar y protestar el cargo conferido dentro del término legalmente concedido, y toda vez que como se advierte de autos que mediante notificación personal efectuada con fecha catorce de octubre de dos mil quince, se le notificó a la citada albacea para que compareciera ante esta autoridad a protestar el cargo conferido mismo que fue ordenado en el penúltimo párrafo de la diligencia de fecha veintiocho de septiembre de dos mil quince, corriendo dicho del dieciséis al veinte de octubre del presente año, a como consta del cómputo secretarial que antecede, y toda vez que en nuestra legislación civil aplicable, se establece la facultad de los herederos, de revocar el cargo de albacea, cuando ellos están en aptitud de concederlo; o en el evento de que, habiéndolo instituido el testador, no existiere conformidad de ellos, pues por disposición de la ley, tienen el derecho a elegir albacea y en consecuencia, pueden hacer cesar el nombramiento, basta con que todos, obviamente excluido el albacea, pretendan destituirlo y manifiesten esa disposición a la autoridad jurisdiccional, pues de aceptar el revocamiento, implícitamente equivaldría a una renuncia, con independencia de que el albacea hubiera sido designado en el testamento y deba tomarse en cuenta la voluntad del testador para su permanencia en el cargo, en tal virtud esta autoridad de conformidad con los artículos 628 párrafo primero del Código de Procedimientos Civiles y 1823 fracción VI del Código Civil ambos en vigor en el estado, tiene a bien ordenar la remoción del cargo de albacea otorgado en favor de la ciudadana **MARIA VICTORIA GALAN PAGES**, ello en virtud de lo anteriormente mencionado.¹

¹ Fuente: Norma Esposa, Registro: 139845, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Tipo de Tesis: Aislada, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tercer Tomo IV, diciembre de 1986, Materia(s): Civil, Tesis: 8 JUC.784 C, Páginas: 361, ALBACEA TESTAMENTARIO, REVOCACION DEL CARGO DE (LEGISLACION DEL ESTADO DE MEXICO), La intención del legislador al redactar los artículos 1511, 1513, 1574, fracción VI, y 1575, del Código Civil del Estado de México, fue la de establecer la facultad de los herederos, de revocar el cargo de albacea, cuando ellos están en aptitud de concederlo; o en el evento de que, habiéndolo instituido el testador, no existiere conformidad de ellos, pues por disposición de la ley, tienen el derecho a elegir albacea y en consecuencia, pueden hacer cesar el nombramiento. Luego, para la procedencia de la citada revocación, es innecesaria la unanimidad del consenso, si quien representa a la sucesión también es sucesor y se opone a ser removido; porque para el efecto, basta con que todos, obviamente excluido el albacea, pretendan destituirlo y manifiesten esa disposición a la autoridad jurisdiccional, pues de aceptar el revocamiento, implícitamente equivaldría a una renuncia, con independencia de que el albacea hubiera sido designado en el testamento y deba tomarse en cuenta la voluntad del testador para su permanencia en el cargo; cuenta habida, que la ley venida, para fines de la revocación, de acuerdo a los artículos 1574, fracción VI, y 1575, no distingue entre albacea testamentario o convencional. El dicho requisito legal para la procedencia de la terminación de su encargo, se cumplió y cumplió, en ese acto, a quien debió sustituirlo. Además, es dable, inclusive, sin causa justificada, caso en el cual el revocado tiene derecho a percibir lo que el testador le hubiera dejado por el desempeño del nombramiento, o el tanto por ciento, conforme al dispositivo 1570, señalándose en cuenta lo previsto en los artículos 1572 y 1577, ítems del Código en cita. El contenido de este último precepto, desecha toda incógnita sobre el hecho de que la revocación pueden hacerlo los herederos, entendiéndose su intención, desvirtuándose el voto de quien lo ostente como albacea testamentario. Finalmente, el artículo 1576 de la misma ley, indica que cuando el albacea hubiere recibido del testador algún escrito especial, además del de elegir el juicio sucesorio para hacer entrega de los bienes, no quedará privado de aquella encomienda, a virtud de la revocación del nombramiento que hagan éstos; lo cual viene a corroborar que el albacea, aun cuando se le hubiera designado testamentariamente, si puede cesar, substituyendo exclusivamente el encargo en la forma especial que se le hubiera conferido. PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS CIVIL Y DE TRABAJO DEL SEGUNDO CIRCUITO.

SEGUNDO. Ahora, en virtud de lo manifestado en el punto que antecede, esta autoridad tiene a bien señalar las **OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL UNO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS**, para que tenga verificativo la diligencia de nombramiento de nuevo albacea, de conformidad con el numeral 628 párrafo primero del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por lo que cítese a los herederos y al Ministerio Público adscrito, debiendo comparecer debidamente identificados con documento idóneo con fotografía en original y copia, debiendo comparecer puntualmente en la hora y fecha señalada.

TERCERO. Por último por recibido el oficio de cuenta, signado por la licenciada **MARIA DEL CARMEN PEÑA ZURITA**, Directora del Archivo General de Notarías del Estado, mediante cual rinde el informe solicitado mediante oficio número 3753 del quince de julio de dos mil quince, e informa que después de realizar una búsqueda en los índices de esa Dirección, así como en el Registro Nacional de Avisos de Testamentos (RENAT), se encontró once registros de testamento a nombre del extinto **SANTOS LIBRADO CRUCES ESCALANTE o SANTOS CRUCES ESCALANTE o SANTOS CRUCES E. o SANTOS CRUCES G. o SANTOS CRUCES**, anexando reporte de búsqueda en el Registro Nacional de Testamento, testamentos el cual el último es el que obra en autos, por lo que dicho oficio se ordena agregar a los presentes autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA DOCTORA EN DERECHO ROSA LENNY VILLEGAS PEREZ, JUEZA CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, MEXICO, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, LICENCIADO ASUNCION JIMENEZ CASTRO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTUA, CERTIFICA Y DA FE...."

" JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MEXICO, DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

VISTOS. La cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Por presentado al licenciado **JOSE ALBERTO CASTILLO SUAREZ** abogado patrono de la parte actora, con su escrito de cuenta, y en virtud de que los ciudadanos **SANTIAGO CRUCES GALAN, MARIA VICTORIA FANNY CRUCES GALAN y MARIA MAGDALENA CRUCES GALAN**, con de domicilio ignorado a como se advierte de autos, por lo que de conformidad con el artículo 636 en relación con los numerales 131 fracción III, 132 fracción IV, 137 y 139fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se ordena notificar a los citados ciudadanos, por medio de edictos que se publicarán por **UNA SOLA VEZ** el auto de fecha veinticuatro de noviembre del presente año, así como el presente proveído, en un Periódico de mayor circulación de ésta ciudad y en el Diario Oficial del Estado, así como se fijara en la puerta del Juzgado y en el último domicilio del autor de esta Sucesión, haciéndole saber a los ciudadanos antes mencionados la hora y fecha para la audiencia señalada en el auto del veinticuatro de noviembre del presente año.

SEGUNDO. Por último, hágasele saber a la parte actora que deberá comparecer ante este Juzgado a recoger el edicto ante mencionado, para su debida publicación a su costa.

Notifíquese por lista y cúmplase.

ASI LO ACORDO, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA ELENA JACQUELINE PEREZ GALLEGOS, ENCARGADA DEL DESPACHO POR MINISTERIO DE LEY DEL JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, MEXICO, POR Y ANTE EL

MAESTRO EN DERECHO **ASUNCION JIMENEZ CASTRO**, SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTUA, CERTIFICA Y DA FE,..."

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION POR UNA VEZ, EN CUALQUIERA DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN EL ESTADO DE TABASCO, Y EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE

VILLAHERMOSA, TABASCO, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.



EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS

LIC. ASUNCION JIMENEZ CASTRO.

No.- 5104

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL
DEL CENTRO, TABASCO, MEXICO.

DEMANDADO:

DAMASO CASTELLANOS OROPEZA y MARIA
GUADALUPE DELGADO CRUZ.

DOMICILIO: IGNORADO.

Que en el expediente 208/2011, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el licenciado JOSÉ ALBERTO CASTILLO SUÁREZ, apoderado general para pleitos y cobranzas de la institución de crédito denominada BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de DAMASO CASTELLANOS OROPEZA y MARÍA GUADALUPE DELGADO CRUZ; se dictó sentencia definitiva de fecha veintidós de octubre de dos mil trece, que en los puntos resolutivo copiados a la letra dice:

"...PRIMERO. Este Juzgado es competente para conocer y resolver el presente asunto y la vía elegida es la idónea.

SEGUNDO. El actor licenciado JOSÉ ALBERTO CASTILLO SUÁREZ, apoderado general para pleitos y cobranzas de la Institución de Crédito denominada BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, acreditó los hechos constitutivos de la acción real hipotecaria, enderezada contra DAMASO CASTELLANOS OROPEZA y MARÍA GUADALUPE DELGADO CRUZ, quienes no comparecieron a juicio y fueron declarados en rebeldía.

TERCERO. Se declara el vencimiento anticipado del contrato de apertura de crédito con interés y garantía hipotecaria de veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, celebrado entre las partes contendientes, y sus respectivos convenios modificatorios verificados el trece de octubre de mil novecientos noventa y cinco y veinte de diciembre de mil novecientos noventa y seis, formalizados por escritura públicas 5,915, 873 y 7,906, respectivamente, en consecuencia, se condena a DAMASO CASTELLANOS OROPEZA y MARÍA GUADALUPE DELGADO CRUZ, a pagar al BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, por conducto de su apoderado general para pleitos y cobranzas licenciado JOSÉ ALBERTO CASTILLO SUÁREZ, la cantidad de 57,586.57 (cincuenta y siete mil quinientos ochenta y seis punto, cincuenta y siete) UDIS, equivalente al día veintisiete de enero de dos mil once, conforme al valor de la Unidades de Inversión (UDIS), de 4.5562540, a \$262,379.04 (doscientos sesenta y dos mil trescientos setenta y nueve pesos 04/100 moneda nacional), por concepto de suerte principal, al pago de la cantidad de 3,636.77 (tres mil seiscientos treinta y seis punto setenta y siete) UDIS, equivalentes al día veintisiete de enero de dos mil once, conforme al valor de la Unidades de Inversión (UDIS), de

4.5562540, a \$16,570.05 (dieciséis mil quinientos setenta pesos 00/100 moneda nacional 05/100 moneda nacional), por concepto de intereses ordinarios hasta el veintisiete de enero de dos mil once, más los que se sigan venciendo hasta la total liquidación del adeudo, calculados conforme al valor de las Unidades de Inversión (UDIS) que tenga al hacerse efectiva la prestación reclamada y que se justifiquen en ejecución de sentencia.

Asimismo, se les condena al pago de la cantidad de 240.66 (doscientos cuatro punto sesenta y seis) UDIS, equivalente al día veintisiete de enero de dos mil once, conforme al valor de las Unidades de Inversión (UDIS), de 4.5562540, a \$1,096.51 (mil noventa y seis pesos 51/100 moneda nacional), por concepto de intereses moratorios hasta el veintisiete de enero de dos mil once, más los que se sigan venciendo hasta la total liquidación del adeudo, calculados conforme al valor de las Unidades de Inversión (UDIS), que tenga al hacerse efectiva la prestación reclamada y que se justifiquen en ejecución de sentencia.

Por último, con fundamento legal en los artículos 91 y 92 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, en correlación con lo dispuesto en el artículo 2919 del Código Civil en vigor, se condena a los demandados al pago de gastos y costas, incluyendo honorarios profesionales, regulados desde ahora a razón del 20% (veinte por ciento), sobre el importe total de las prestaciones a las cuales fueron condenados los reos, por ser este el porcentaje el aplicado por costumbre del lugar, y no así la cantidad peticionada por la parte actora a razón del porcentaje del 30% (treinta por ciento), siempre y cuando se justifiquen en ejecución de sentencia.

CUARTO. Para el cumplimiento voluntario de la anterior condena, se concede a los demandados DAMASO CASTELLANOS OROPEZA y MARÍA GUADALUPE DELGADO CRUZ, un término de cinco días hábiles —contados a partir del día siguiente al en que cause ejecutoria esta resolución—, para que hagan pago de las prestaciones a que fueron condenados, apercibidos que en caso contrario, se hará trazo del bien inmueble dado en garantía y con el producto que se obtenga se cubrirá a la acreedora de las prestaciones a que fueron condenados en esta sentencia, o se adjudicará el inmueble hipotecado si así procediere, de conformidad con lo previsto por los artículos 433, 434 y 435 del Código Procesal Civil en vigor en el Estado.

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto por las fracciones I y II del precepto legal 577 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, se concede a las partes BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, DAMASO CASTELLANOS OROPEZA y MARÍA GUADALUPE DELGADO CRUZ, un término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente en que sea ejecutable la sentencia, para que exhiban ante esta autoridad el avalúo de la finca hipotecada, apercibidos que en caso de que alguna de las partes deje de exhibir el avalúo dentro del plazo señalado, se les tendrá por conforme con el exhibido por su contraria.

SEXTO. Con fundamento en el artículo 229 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor, notifíquese esta resolución a DAMASO CASTELLANOS OROPEZA y a MARÍA GUADALUPE DELGADO CRUZ, mediante publicación por una sola vez de los puntos resolutive en un periódico entre los de mayor circulación de esta ciudad.

SÉPTIMO. En su oportunidad y previas las anotaciones de rigor en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado, archívese este expediente como asunto totalmente concluido.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

ASÍ DEFINITIVAMENTE JUZGANDO, LO RESOLVIÓ MANDA Y FIRMA EL JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, DOCTOR EN DERECHO FLAVIO PEREYRA PEREYRA, POR Y ANTE EL SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, LICENCIADO ROBERTO LARA MONTEJO, QUE CERTIFICA Y DA FE..."

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO ENTRE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD, POR UNA SOLA VEZ, SÉ EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

SECRETARIA JUDICIAL

LICENCIADA GLORIA YEZMIN GUTIERREZ GARCIA.



No.- 5092

JUICIO DE ACCIÓN REAL HIPOTECARIA

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el Expediente Número 104/2013, relativo a la relativo al juicio en la Vía Especial Juicio de Acción Real Hipotecaria, promovido por el M.D. Arnulfo Gómez Álvarez y licenciados Victor Manuel Mendoza García y José Antonio Martínez Silván, Apoderados Legales de la empresa denominada Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. De C.V., en contra de la Persona Moral Denominada B4 Entretenimiento Sociedad Anónima de Capital Variable a través del Administrador Único al ciudadano Ernesto Arouesty Muñiz como deudor y garante hipotecario y el ciudadano Héctor Guillermo Ortega Bonola como deudor solidario y Garante Hipotecario; se dictó un proveído que copiado a la letra dice:

ACUERDO: 20/NOVIEMBRE/2015

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO, VEINTE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Esta autoridad considera pertinente precisar que los acreedores que aparecen en el certificado de libertad de gravamen actualizado visible a foja doscientos sesenta y dos a doscientos sesenta y cuatro de autos, son los mismos acreedores reembargantes que ya tienen conocimiento del estado de ejecución del presente juicio, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar

SEGUNDO. Por presentado al licenciado M.D. Arnulfo Gómez Álvarez, apoderado legal de la parte actora, con el escrito de cuenta, como lo solicita y toda vez que las partes no manifestaron inconformidad con la actualización del avalúo, efectuado por la perito de la parte actora, en consecuencia, de conformidad con lo establecido por los artículos 433, 434, 436, 577 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, sáquese a pública subasta en **TERCERA ALMONEDA** y al mejor postor sin sujeción a tipo el siguiente bien inmueble:

A) PREDIO URBANO CON CONSTRUCCIÓN, ubicado en el Lote 7, calle Pitahaya de la Zona Tabasco 2000 de esta Ciudad; según perito: ubicado en la calle Pitahaya, lote 7, manzana 04, Fraccionamiento La Choca, complejo urbanístico Tabasco 2000 de esta Ciudad, constante de una superficie de terreno de 160.00 M2, y superficie de construcción: 269.55 M2, toda vez que con posterioridad a la escritura pública se realizaron construcciones, que se localiza dentro de las siguientes medidas y colindancias: **AL NORESTE:** 8.00 metros con lote ocho; **AL SURESTE:** 20.00 metros, con lote nueve; **AL NOROESTE:** 20.00 metros, con lote 5; **AL SUROESTE:** 8.00 metros, con calle Pitahaya, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, el once de julio de 1994, bajo el número 7534, del libro general de entradas a folios del 65106 al 65127 del libro de duplicados

volumen 108, quedando afectado por dicho contrato el predio número 104021 a folio 71 de libro mayor volumen 407, a nombre de HÉCTOR GUILLERMO ÓRTEGA BONOLA, sirviendo de base la cantidad de \$2,857,000.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), y será postura legal la que cubra las cuatro quintas partes del valor comercial antes citado.

TERCERO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la Avenida Gregorio Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, cuando menos una cantidad equivalente al DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate.

CUARTO. Como en este asunto se rematará predio rustico anúnciese la presente subasta por **DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS** en el Periódico oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DOS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS**

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL, JUEZA PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO JESÚS MANUEL HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

Por lo que, por mandato judicial, y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, Así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, anúnciese el presente Edicto por Dos Veces de Siete en Siete Días, con anticipación a la fecha señalada, dado a los Tres días del mes de Diciembre de Dos Mil Quince, en esta Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco

Secretario Judicial

Lic. Jesús Manuel Hernández Jiménez



No.- 5089

JUICIO ESPECIAL DE ACCIÓN REAL HIPOTECARIA

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el Expediente Número 538/2011, relativo al Juicio en la VÍA ESPECIAL DE ACCIÓN REAL HIPOTECARIA, promovido por el C.P. RAFAEL BARAHONA CRUZ, en contra de los ciudadanos JOSÉ MARÍA ARANGUREN BERNAL Y NORMA ARACELI ROSIQUE COLORADO; se dictó un proveído que copiado a la letra dice:

ACUERDO: 09/NOVIEMBRE/2015

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. NUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Advirtiéndose en autos que fue recibida la notificación de ejecutoria de la sentencia emitida por la alzada el siete de agosto del año en curso, y toda vez que fue formado cuademillo de apelación, se ordena a agregar el mismo, a los presentes autos para los efectos legales conducentes.

En virtud de lo anterior y toda vez que con fecha ocho de septiembre del año en curso, se tuvo por recibido el oficio número 24649, signado por el Magistrado Presidente de la Segunda Sala Civil, licenciado Leonel Cáceres Hernández y la Secretaria de Acuerdos, licenciada Mirna Quevedo Hernández, del Honorable Tribunal de Justicia del Estado de Tabasco, a través del cual comunican que en el fallo emitido por la alzada el siete de agosto del año en curso, en su punto tercero resolutive, se ordenó dejar insubsistente el auto aprobatorio de remate del veintiséis de mayo de dos mil quince, emitido por la Jueza Primero Civil de Primera del Distrito Judicial de Centro, Tabasco, en los términos en que se expresa, por lo que de conformidad con los numerales 335, 336 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se declara que la misma ha adquirido autoridad de cosa juzgada, por Ministerio de Ley.

SEGUNDO. Téngase al C.P. Rafael Barahona Cruz, actor en la presente causa, con el escrito de cuenta, mediante el cual viene a exhibir original de un certificado actualizado de libertad de Gravamen o Existencia de Gravámenes que reporta el bien inmueble hipotecado, y del que se advierte que no existen acreedores reabargantes, mismo que se agrega a los presentes autos para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO. De igual forma, el actor antes citado, exhibe actualización del avalúo practicado al bien inmueble sujeto a remate, realizado por el Ingeniero Gilberto Méndez Arevalo, perito de la parte actora, el cual se agrega a los presentes autos para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO. Asimismo y como lo solicita el promovente en el mismo escrito que se provee, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 433, 434, 437 y 577 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, sáquese a pública subasta en TERCERA ALMONEDA sin sujeción a tipo y al mejor postor el bien Inmueble que a continuación se describe:

A) PREDIO RUSTICO ubicado en la carretera Cárdenas-Comalcalco, Rancharía Miguel Hidalgo primera sección del municipio de Cárdenas, Tabasco; según perito, ubicado en la carretera Cárdenas-Comalcalco, Kilómetro 6 (partiendo de la carretera federal 180) Rancharía Miguel Hidalgo primera sección del municipio de Cárdenas, Tabasco; constante de una superficie de 2-10-00.00 Has. (dos hectáreas, diez áreas, cero centiáreas), que se localiza dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 140.00 metros, con propiedad de Alfredo Saigado Figueroa. AL SUR: 140.00 metros, con propiedad de Domingo Hernández; AL ESTE: 150.00 metros, con propiedad de Domingo Hernández; AL OESTE: 150.00 metros, con

derecho de vía, carretera Cárdenas-Comalcalco, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cárdenas, Tabasco, bajo el número 2033, del libro general de entradas, folios del 10846 al 10848, del libro de duplicados, volumen 52, quedando afectado el predio número 21106, folio 106 del libro mayor, volumen 79, a nombre de JOSÉ MARÍA ARANGUREN BERNAL. Sirviendo de base entonces la cantidad del avalúo actualizado de \$3,598,432.80 (TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 80/100 M. N.), sin sujeción al tipo, observándose lo establecido en el artículo 437 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado.

QUINTO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la Avenida Gregorio Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, cuando menos una cantidad equivalente al DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate.

SEXTO. En virtud de que la ubicación del predio rustico sujeto a remate se encuentran fuera del lugar donde este Juzgado ejerce Jurisdicción, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 144 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese alento exhorto al C. JUEZ CIVIL EN TURNO DE CÁRDENAS, TABASCO, para que en auxilio y colaboración de este Juzgado proceda a ordenar la fijación de Avisos en los sitios públicos más concurridos de aquella entidad, entendidos que la subasta se efectuará en el lugar y fecha que más adelante se señalará.

SEPTIMO. Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expíandose los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las NUEVE HORAS EN PUNTO DEL DÍA VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

OCTAVO. El promovente, antes citado, autoriza para recibir los edictos ordenados en líneas anteriores a las licenciadas Lady Elizabeth Delgado Ascencio y/o Rosa Edith Castañeda Arellanos, así como los pasantes en derecho Carlos Enrique Rodríguez González y/o Jesús Manuel Méndez Magaña.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL ENCARGADO DE DESPACHO POR MINISTERIO DE LEY, LICENCIADO JESÚS MANUEL HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA HORTENCIA RAMÓN MONTEL, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

Por lo que, por mandato judicial, y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, Así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, anúnciese el presente Edicto por Dos Veces de Siete en Siete Días, con anticipación a la fecha señalada, dado a los Veinticinco días del mes de Noviembre de Dos Mil Quince, en esta Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco

Secretario Judicial



Lic. Jesús Manuel Hernández Jiménez



No.- 5090

JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA

PODER JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO

A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL.

En el expediente número **27/2009**, relativo al juicio en la vía EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA, promovida por los licenciados ARNULFO GÓMEZ ÁLVAREZ, JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ SILVÁN, JOSÉ MANUEL LEYVA HUSTON y JASCARA DARINCA JIMÉNEZ ESPINAL, en su carácter de endosatarios en procuración de la licenciada KRISTIAN AUGUSTO PANTOJA GODÓY representante legal de CERVEZAS CIAUHTÉMOC MOCTEZUMA S. A. DE C. V., en contra de FERNANDO CARRERA GARCÍA en calidad de suscriptor y OLGA GARCÍA CADENA en calidad de aval, con fecha veintiséis de noviembre de dos mil quince se dictó un auto, que en lo conducente dice lo siguiente:

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

Visto la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene a la C.P. Angélica María Izquierdo Dolcios, Jefa del Departamento de consignaciones y Pagos adscrito a la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, remitiendo a este juzgado la relación de egreso original folio 50853, de fecha veintitrés de noviembre de dos mil quince, por concepto de pago de honorarios profesionales al perito Ingeniero Julio César Castillo Castillo, por la elaboración del avalúo encomendado en autos, por lo que procediéndose a los autos para que obren como legalmente correspondo.

SEGUNDO. Tomando en cuenta que el perito de la actora presentó su avalúo, y toda vez que el mismo no fue objetado por ninguna de las partes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1078 del Código de Comercio aplicable, se le tiene por perdido el derecho para objetarlo, por lo que se aprueba el avalúo emitido por el ingeniero Julio César Castillo Castillo -perito valuador designado en rebeldía de la parte ejecutante- por lo que el inmueble embargado se sacará a remate con base al precio comercial fijado en el referido avalúo, de conformidad con el artículo 1257 párrafo tercero del Código de Comercio aplicable.

TERCERO. Atento a lo anterior, y con apoyo en los numerales 1410 y 1411 del Código Mercantil aplicable, séquese a pública subasta en **primera almoneda** y al mejor postor, el bien inmueble que a continuación se describe:

Lote número 46-A, Manzana 7, Zona 1, Fraccionamiento Parrilla Municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie de 208.104 metros cuadrados, localizados dentro de las siguientes medidas y colindancias; al NORTE: en 23.415 metros con lotes 45-A y 45-B; al SUR: en 25.331 metros con lote 46-B; al ESTE: en 9.340 metros, con lote 47-I. y al OESTE: en 7.867 metros, con carretera Villahermosa-Teapa, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, el día 24 de Julio de 1990 bajo el número 6939 del libro general de entradas, quedando afectado el predio número 83159 a folio 209 del libro mayor volumen 323, al cual se le fijó un valor comercial por la cantidad de \$1'051,700.00 (Un millón Cincuenta y Un Mil Setecientos pesos

00/100 M.N.), siendo postura legal para el remate de dicho inmueble, la cantidad que cubra cuando menos el monto total de su valor comercial.

CUARTO. Se hace saber a los licitadores que desean intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Sierra de esta Ciudad exactamente frente a la Unidad Deportiva, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirva de base para el remate.

QUINTO. Como en este asunto se rematará un bien inmueble, de conformidad en el artículo 1411 del Código de Comercio aplicable, amánciese la presente subasta por **tres veces dentro de nueve días** en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta ciudad, fijándose en los mismos términos avisos en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad, para lo cual explícase por triplicados los avisos correspondientes, convocando postores, en el entendido de que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado, a las **diez treinta horas del día dos de febrero de dos mil dieciséis.**

Ahora bien, atendiendo a que en el Periódico Oficial del Estado, únicamente se publica los días miércoles y sábados, con fundamento en el artículo 1065 del Código de Comercio aplicable, se **habilita** el sábado para que alguna de dichas publicaciones -en el citado medio de difusión- se realice en ese día.

Notifíquese **personalmente** y cúmplase.

Así lo acordó, mandó y firmó el licenciado AGUSTÍN SÁNCHEZ FRÍAS, Juez Sexto de lo Civil, ante la licenciada VESENIA HORFILA CHAVARRIA ALVARADO, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe."

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS **DOS DÍAS** DEL MES DE **DICIEMBRE** DE DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



LA SECRETARÍA JUDICIAL

LIC. VESENIA HORFILA CHAVARRIA ALVARADO.

nhw

No.- 5091

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

A QUIEN CORRESPONDA,
PRESENTE.

En el expediente número 185/2013, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el licenciado CALLETANO MORALES HERNANDEZ, endosatario en propiedad de GLORIA DEL CARMEN RODRIGUEZ MAY, en contra de JOSE MANUEL CAMARGO MANGE Y LIBRADA CABAÑEZ CRUZ, se dicto un proveído el veinte de noviembre de dos mil quince, que copiado a la letra dice:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, TENOSIQUE DE PINO SUÁREZ, TABASCO, A VEINTE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

VISTOS.- La cuenta Secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Por presentado a CALLETANO MORALES HERNANDEZ, con su escrito de cuenta, mediante el cual solicita se saque remate en primera almoneda el bien inmueble embargado a los demandados en la presente causa.

SEGUNDO.- Ahora, como lo solicita la parte actora ejecutante, con fundamento en los artículos 1410, 1411, 1412 del Código del Comercio reformado, en relación con los numerales 469, 470, 471, 472, 473, 474 y demás aplicables del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia mercantil, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el predio constante de 10,000.00 metros cuadrados, ubicado en la carretera federal Tenosique a Emiliano Zapata, Tabasco, mismo que a continuación se describe:

PREDIO ubicado en la carretera Federal Tenosique-Emiliano Zapata, Tabasco, constante de una superficie de 10,000.00 metros cuadrados (DIEZ MIL METROS CUADRADOS), localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: 25 METROS CON Carretera Federal Tenosique-Emiliano Zapata y 84 metros con Juan Manuel Castro Ruiz, AL SUR: 98.00 METROS con derecho de vía del ferrocarril, al ESTE: 223.91 metros con Camino vecinal y al OESTE: dos medidas 112.20 metros con Juan Manuel Castro Ruiz, y 74.80 metros con Wilberth Sebastián Cuj Castellanos. Inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 513 del libro general de entradas a folios 2284 al 2288 del libro de duplicados volumen 54, quedando afectado por dicho contrato el predio 23037 al folio 57 del libro mayor volumen 92, y toda vez que el demandado fue conforme con la actualización de avalúo emitido por el perito de la parte ejecutante, toda vez que no manifestó su inconformidad con el mismo, por lo que se toma como valor comercial la cantidad de \$1,583,850.00 (UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL, OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.); se les hace saber a las partes, así como a los postores que deseen intervenir en la presente subasta, que la cantidad antes mencionada servirá de base para el remate del inmueble motivo de la presente ejecución.

TERCERO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de este Juzgado Civil de Primera Instancia de Tenosique, Tabasco o ante el H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado,

cuando menos el 10% (DIEZ POR CIENTO) de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble motivo de la presente ejecución.

CUARTO.- Conforme lo previene el numeral 1411 del Código de Comercio reformado, y toda vez que en este asunto se rematará un bien inmueble, anúnciese la presente subasta por tres veces dentro de nueve días, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en la capital del Estado; fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, como son: Juzgado Primero Civil, Juzgado Penal de Primera Instancia de esta Ciudad, Juzgado de Paz, Receptoría de Rentas, Dirección de Seguridad Pública, Agencia del Ministerio Público Investigador, Encargado de Mercado Público, H. Ayuntamiento Constitucional de Tenosique, Tabasco y en el lugar de la ubicación del predio de referencia, así como en la puerta que de acceso a este Juzgado, quedando a cargo del ejecutante la tramitación de dichos edictos y avisos, a efecto de convocar postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIECISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISEIS**, según agenda de trabajo, haciéndoseles saber a las partes y a los postores que deberán comparecer debidamente identificados con documentos idóneos en original y copia simple y que no habrá prórroga de espera.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Jueza Civil de Primera Instancia, del Distrito Primer Distrito Judicial del Estado Tenosique, de Pino Suárez Tabasco, México, **LETICIA PALOMEQUE CRUZ**, ante la Secretaria Judicial LICENCIADA MARIA DE LA LUZ RODRIGUEZ LOPEZ, que certifica, autoriza y da fe.

EN VÍA DE NOTIFICACIÓN PARA SU PUBLICACIÓN EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS; EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE DE PINO SUÁREZ, ESTADO DE TABASCO, MÉXICO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE. CONSTE.



SECRETARIO JUDICIAL DEL DISTRITO
JUDICIAL DE TENOSIQUE, TABASCO.
WALTER ORLANDO SOLÓRZANO DÍAZ

No.- 4992

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 921/2001, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el licenciado JUAN MANUEL ALIPI MENA, apoderado legal de CITIBANK MÉXICO, S.A., GRUPO FINANCIERO CITIBANK, antes CONFINA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, ABACO GRUPO FINANCIERO, seguido actualmente por el licenciado JORGE ALBERTO CONTRERAS RAMOS, cesionario de los derechos adquiridos en el presente juicio, en contra de CONSTRUCTORA LIARZE, S.A. DE C.V., representada por el ciudadano BENJAMÍN ADALBERTO QUILES LEÓN, con carácter de administrador único, como la parte acreditada, así como a los ciudadanos BENJAMÍN QUILES ANGUIANO Y LILIA LEÓN DE QUILES, como los deudores solidarios, avales y garantes hipotecarios, en doce de noviembre de dos mil quince, se dictó un proveído que copiado a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, A DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

PRIMERO. En virtud de que el H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, a través de su Dirección de Finanzas, acreedor reembargante en el presente juicio, no dio contestación a la vista ordenada en el proveído del veinticuatro de agosto del presente año, en consecuencia, se le tiene por perdido el derecho al acreedor reembargante H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, a través de su Dirección de Finanzas, para intervenir en el acto del remate del bien inmueble motivo del presente juicio y se le hace del conocimiento al citado acreedor que las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por los estrados del juzgado.

SEGUNDO. Como lo solicita el licenciado RAFAEL ARTURO VILA CHÁVEZ, abogado patrono del ciudadano JORGE ALBERTO CONTRERAS RAMOS, en el escrito de cuentas y en virtud que los avales actualizados por los penitos en rebeldías de las partes y en tercero en discordia, no fueron objetados, se aprueban para todos los efectos legales a que haya lugar y se toma como base el emitido por el perito designado en tercero en discordia, por ser el de mayor valor, sin que ello implique discordancia alguna ya que la diferencia es mínima.

TERCERO. En consecuencia y de conformidad con lo establecido por los artículos 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio aplicable al Presente Asunto, así como los numerales 433, 434 y 435 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, aplicable al Presente Asunto, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el siguiente bien inmueble que a continuación se describe:

A). PREDIO URBANO Y CONSTRUCCION (casa habitación de dos niveles) identificado como lote número treinta y cuatro, ubicado en la Calle Paseo Usumacinta Número Ciento Treinta y Ocho de la Colonia Reforma en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, constante de una superficie del terreno de 554.00 M², superficie construida de 362.00 M², localizado: AL NORTE 10.00 Metros con calle sin nombre; AL NORESTE 6.50 metros con el señor Otilio León Graham y 12.50 metros con el señor OTILIO LEÓN GRAHAM; AL SURESTE 24.00 Metros con el señor OTILIO LEÓN GRAHAM; AL NOROESTE 24.50 Metros con el señor OTILIO LEÓN GRAHAM y AL SURESTE 24.00 Metros con Avenida Paseo Usumacinta, inscrito bajo el número mil trescientos noventa y dos del Libro General de Entradas, a Folio del dos mil ochocientos noventa y dos al dos mil ochocientos noventa y tres del Libro de Extractos Volumen noventa y ocho, quedando afectando al predio número treinta y cuatro mil ochenta y seis, folio doscientos doce del Libro Mayor Volumen ciento treinta y uno, con clave catastral número 01-568-57, cuenta catastral número

17,823, al cual se le fijó un valor comercial actualizado de \$2739,000.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.) misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el precio del avalúo.

CUARTO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la Avenida Gregorio Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, cuando menos una cantidad equivalente al DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate.

QUINTO. Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciase la presente subasta por TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expidanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTICHO DE ENERO DEL DOS MIL DIECISÉIS, lo anterior, en razón del segundo periodo vacacional de que gozará el personal de este juzgado conforme a lo establecido por el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, 130 de la Ley orgánica del Poder Judicial ambos ordenamiento del Estado de Tabasco y aplicado Supletoriamente a la materia mercantil.

SEXTO. Por último, autoriza para recibir todo tipo de citas y notificaciones a los licenciados en derecho SANDRA SOLÍS LÓPEZ Y ROLANDO LACERIE HERNÁNDEZ, para que revise cuantas veces sean necesarias y así lo considere conveniente el expediente en que se actúa.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO JESÚS MANUEL HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, ENCARGADO DEL DESPACHO POR MINISTERIO DE LEY, POR Y ANTE LA SECRETARÍA DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA HORTENCIA RAMÓN MONTEIL, QUE AUTORIZA Y DA FE.

Por lo que, por mandato judicial, y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, anúnciase el presente Edicto por tres veces dentro del término de nueve días, con anticipación a la fecha señalada, dado a los treinta días del mes de noviembre de dos mil quince, en esta Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.



Secretaria Judicial

Licda. Hortencia Ramon Montiel

No.- 4991

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

LETICIA DEL ROSARIO MIRANDA PALACIOS

PARTE DEMANDADA

En el expediente número 095/2015, relativo al Juicio Especial hipotecario, promovido por PEDRO CASSOU RUIZ, en contra de LETICIA DEL ROSARIO MIRANDA PALACIOS, con fecha treinta de octubre de dos mil quince, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

(AUTO DE INICIO)

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. VEINTITRES DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado a PEDRO CASSOU RUIZ, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos consistentes en: (1) escritura original con 1 copia y un traslado promoviendo JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO en contra de LETICIA DEL ROSARIO MIRANDA PALACIOS, quien puede ser notificada y emplazada a juicio en los domicilios el primero en la CALLE TABASCO, MANZANA UNO, LOTE SIETE, FRACCIONAMIENTO REAL DE SAN JORGE, C.P. 86150, CENTRO, TABASCO.

Segundo, domicilio en AVENIDA RIO PISON, SIN NUMERO, LOTES FUSIONADOS SIETE Y OCHO, DEL FRACCIONAMIENTO EDEN PREMIER, COLONIA SABINA, DE ESTA CIUDAD.

De quien(es) reclama el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones:

A) Se condene a la demandada, mediante sentencia ejecutoria, al pago de la cantidad de \$650,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N. como suerte principal, importe del mutuo que fue garantizado con la hipoteca cuyo cobro se reclama.

Así como los incisos B), C), y D), de su escrito inicial de demanda, mismos que se tienen por reproducidos como si a la letra se insertaren, por economía procesal.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 3190, 3191, 3193, 3200, 3201, 3203 y 3217 del Código Civil en vigor, 204, 205, 211, 212, 213, 571, 572, 573, 574, 575, 577, 578, y 579 del Código Procesal Civil, ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y desé aviso de su inicio a la H. Superioridad con atento oficio.

TERCERO. En virtud de que los documentos base de la acción reúnen los requisitos establecidos por los artículos 229 fracción I y II, 571, 572, 573 del Código adjetivo Civil en vigor en el Estado, con la copia simple exhibida de la demanda y documentos anexos, córrase traslado y emplácese a la parte demandada en el domicilio citado en el punto primero de este auto, para que dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación, contesten la demanda y opongán excepciones, siempre y cuando sean las permitidas por el artículo 572 del ordenamiento legal antes citado, así como para que proporcionen los nombres de sus testigos y exhiban los documentos que vayan a utilizar como prueba en el periodo respectivo.

CUARTO. Se ordena anotar la demanda en el Instituto Registral del Estado de Tabasco, respecto a los lotes fusionados 7 (siete) y 8 (ocho), ubicado en la AVENIDA RIO PISON, SIN NUMERO, LOTES FUSIONADOS SIETE Y OCHO, DEL FRACCIONAMIENTO EDEN PREMIER, COLONIA SABINA, CENTRO, DE ESTA CIUDAD, constante de una superficie de terreno de 242.62 M2 (doscientos cuarenta y dos metros sesenta y dos centímetros cuadrados) y una superficie construida de 128.04 m2 (ciento veintiséis metros cuatro centímetros cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al norte, 15.00 m (quince metros) con lote 68 (seis) de la manzana 7 (siete); Al Este, 0.5 (punto cincuenta centímetros) con lote 11 (once) de la manzana 7 (siete), 7.50 m (siete metros cincuenta centímetros) con lote 10 (diez) de la manzana 7 (siete) y 7.97 m (siete metros noventa y siete centímetros) con lote 9

(nueve) de la manzana 7 (siete); Al Sur, 9.36 m (nueve metros treinta y seis centímetros) y 5.64 m (cinco metros sesenta y cuatro centímetros) con Bartola Baeza Vidal, y Al Oeste, 16.39 m (dieciséis metros treinta y nueve centímetros) con cerrada Río Pison.

Inscrito en el Registro Público de la propiedad y del Comercio de esta Ciudad, el diecisiete de julio del año dos mil ocho, bajo el número siete mil seiscientos cuarenta, del libro general de entradas; a folios del sesenta y cinco mil quinientos cuarenta y seis al sesenta y cinco mil quinientos cincuenta y ocho del libro de duplicados volumen ciento treinta y dos, quedando afectado por dicho contrato el predio número ciento ochenta y cuatro mil trescientos veintitrés a folio ciento trece del libro mayor volumen setecientos veintinueve.

- **NOTA DE INSCRIPCIÓN.** Villahermosa, Tabasco, a veinte de octubre del 2014. Acto contenido en la escritura pública a que este testimonio se refiere, presentado hoy a las 12:48 horas, fue inscrito bajo el número 17551 del libro general de entradas, partida 5097427 a folio 45230 del libro de duplicados volumen 531.

QUINTO. De igual forma a partir de la diligencia de emplazamiento, queda el inmueble en depósito judicial junto con todos sus frutos y objetos que con arreglo a la escritura y al Código Civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca:

requiriéndose a la parte demandada para que manifieste si contrae la obligación de depositaria judicial del inmueble hipotecado y de sus frutos y objetos, de no aceptar deberá entregar desde luego la tenencia material de la finca al actor, el cual actuará

conforme a lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 575 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, en caso de no entenderse la diligencia con la parte demandada, ésta dentro del plazo de tres días hábiles deberá manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositaria entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación dentro del plazo expresado. El juicio se seguirá con sujeción al procedimiento establecido en el diverso 572 de la Ley Adjetiva Civil en vigor en el Estado. Asimismo con apoyo en el numeral 138 del ordenamiento legal antes citado, requiérase a la parte demandada para que señale domicilio y persona en esta ciudad para oír citas y notificaciones, dentro de la oportunidad conferida para producir su contestación, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por listas fijadas en los tableros de avisos del Juzgado.

SEXTO. La parte promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la CALLE REFORMA NÚMERO 710-A, DE LA COLONIA ROVIROSA, DE ESTA CIUDAD, autorizando para oír y recibirlas a su nombre y representación, indistintamente, a los licenciados en derecho MOISES PEREZ ZAPATA y LONDY ASDYADETH SANCHEZ HERNANDEZ, de conformidad con los numerales 135 y 138 de la Ley Adjetiva Civil invocada.

SÉPTIMO. Respecto a las pruebas que exhibe la parte actora, dígamele que estas se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.

OCTAVO. Téngase a la parte actora designando como abogado patrono al licenciado MOISES PEREZ ZAPATA, en términos de los artículos 84 y 85 del Código Procesal Civil en vigor, por lo que, estando registrada en este Juzgado su cédula profesional, se le reconozca en autos dicha personalidad y surte efectos desde su designación.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA NORMA EDITH CACERES LEON, JUEZ QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL primer DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA LOURDES GERONIMO GERONIMO, QUE AUTORIZA, CERTIFICA Y DA FE.

(ACUERDO DE FECHA TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE)

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. (30) TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE (2015).

Visto lo de cuenta se acuerda:

ÚNICO. Como lo solicita el Licenciado **MOISES PEREZ ZAPATA**, actor en este juicio, en su escrito de cuenta, y toda vez que aun cuando se giraron los oficios respectivos a distintas dependencias para que informaran respecto al domicilio de la demandada, no se obtuvo la localización del domicilio de la demandada, con fundamento en el artículo 131 fracción III y 139 fracción II del código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordena emplazar a juicio a la demandada **LETICIA DEL ROSARIO MIRANDA PALACIOS**, por medio de edictos en el que deberá insertarse el auto de inicio de fecha veintitrés de febrero de dos mil quince, que se publicarán **TRES VECES DE TRES EN**

TRES DÍAS en el periódico oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado, para que comparezca ante este juzgado a recoger las copias del traslado, dentro del término de **TREINTA DÍAS** contados a partir del día siguiente de la última publicación del edicto, en la inteligencia que el término para contestar la demanda empezará a correr al día siguiente en que venza el concedido para recoger las copias del traslado o a partir del día siguiente de que las reciba si comparezca antes de que venza dicho término, haciéndoles saber además que deberá señalar persona y domicilio en esta ciudad, para los efectos de oír citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos por lista fijadas en los tableros de aviso del juzgado, con fundamento en el artículo 136 del código adjetivo civil vigente.

SEGUNDO. Queda a cargo de la parte actora comparecer ante la Secretaría de este juzgado a recibir los edictos correspondientes, debiéndose de cerciorar que los mismos estén dirigidos a la demandada **LETICIA DEL ROSARIO MIRANDA PALACIOS** y que en

ellos se incluya el auto de inicio y este proveído, cubrir el gasto que se genere y que se publiquen correctamente en los términos indicados.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo provoyó, manda y firma la ciudadana Licenciada **NORMA EDITH CACERES LEON**, Jueza Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante el Secretario de Acuerdos Licenciada **LOURDES GERONIMO GERONIMO**, que autoriza, certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

LA SECRETARÍA JUDICIAL
LIC. LOURDES GERONIMO GERONIMO

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 5093	ACUERDO CE/2016/001.....	1
No.- 5094	ACUERDO CE/2016/002.....	12
No.- 5095	ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL PROGRAMA DE INCENTIVOS FISCALES PERIODO ENERO-MAYO EJERCICIO FISCAL 2016 CONCEJO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO.....	26
No.- 5096	ACUERDO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA CON MOTIVO DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION DEL EDO. DE TABASCO.....	32
No.- 5097	ACUERDO PARA GARANTIZAR EL DERECHO DE LAS PERSONAS A REALIZAR SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA CON MOTIVO DE LAS ADECUACIONES TECNICAS A LA PLATAFORMA INFOMEX-TABASCO POR LA ENTRADA EN VIGOR DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE TABASCO.....	36
No.- 5098	ACUERDO ANEXOS DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL CUARTO TRIMESTRE Y ANUAL DEL EJERCICIO FISCAL 2015.....	43
No.- 5099	ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA LA NORMA PARA ARMONIZAR LA PRESENTACION DE LA INFORMACION ADICIONAL DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS.....	49
No.- 5100	ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.....	51
No.- 5101	ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA LA NORMA PARA ESTABLECER EL FORMATO PARA LA DIFUSION DE LOS RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES DE LOS RECURSOS FEDERALES MINISTRADOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.....	58
No.- 5102	REFORMA AL NOMBRAMIENTO DEL REPRESENTANTE DEL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACION CONTABLE ANTE EL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES.....	60
No.- 5103	REFORMA A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL COMITÉ CONSULTIVO.....	61
No.- 5109	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 818/2015.....	65
No.- 5108	JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO EXP. 863/1993.....	66
No.- 5107	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 438/2015.....	68
No.- 5106	INFORMACION DE DOMINIO EXP. 881/2015.....	70
No.- 5105	JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO EXP. 715/2015.....	71
No.- 5104	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 208/2011.....	72
No.- 5092	JUICIO DE ACCION REAL HIPOTECARIA EXP. 104/2013.....	73
No.- 5089	JUICIO DE ACCION REAL HIPOTECARIA EXP. 538/2011.....	74
No.- 5090	JUICIO EN LA VIA EJECUTIVA MERCANTIL EXP. 27/2009.....	75
No.- 5091	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 185/2013.....	76
No.- 4992	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 021/2001.....	77
No.- 4991	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 095/2015.....	78
	INDICE.....	80
	ESCUDO.....	80



Gobierno del
Estado de Tabasco



Tabasco
cambia contigo

25 DE NOVIEMBRE, CONMEMORACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroso # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.